

Acta No.146/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día doce de abril del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el **quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **Nos.143** de Sesión Ordinaria de fecha 15-03-12; **144** de Sesión Extraordinaria de fecha 22-03-12; y **145** de Sesión Extraordinaria de fecha 28-03-12.
4. Petición de aprobación de cuatro **(4)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Recomendación de denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven ##### hija de la profesora #####.
6. Recomendación de denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del profesor #####.
7. Solicitud de aprobación de modificaciones al **Instructivo No. ISBM 11/2010** "INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
8. Presentación de informe sobre análisis de posibles reformas a la normativa de subsidios efectuado por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones.
9. Audiencia a Sindicato de Trabajadores del ISBM (**STISBM**).
10. Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
11. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
12. Recurso de Revisión, interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Landaverde Osorio, contra la adjudicación del ítem 70 de la Licitación Pública **No.09/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012"
13. Solicitud de aprobación de multa impuesta a José Edgardo Hernández Pineda, Mega Foods de El Salvador, por atraso de entrega de 90 basureros con pedal de acero inoxidable.
14. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Publica No. 10/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM".
15. Gestión de inmuebles.
16. Acciones de Personal.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17. Solicitud aprobación de incorporación del señor Herbert Alvarenga Romero, Técnico de la Unidad Financiera Institucional a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

18. Varios:

18.1 Informe de Presidencia.

18.2 Entrega de fotocopia de nota periodística del Diario Co-Latino.

18.3 Lectura de Correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas Nos.143 de Sesión Ordinaria de fecha 15-03-12; 144 de Sesión Extraordinaria de fecha 22-03-12; y 145 de Sesión Extraordinaria de fecha 28-03-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar las Actas: No.143 de Sesión Ordinaria de fecha 15-03-12; No.144 de Sesión Extraordinaria de fecha 22-03-12; y No.145 de Sesión Extraordinaria de fecha 28-03-12.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de cuatro (4) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de cuatro (4) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cuatro docentes fallecidos**, que totaliza la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,884.14)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Según el Punto presentado, durante el período comprendido del diecinueve y al veintinueve de marzo del presente año, ambas fechas inclusive, el Departamento de Prestaciones recibió las solicitudes de las señoras y señores: #####, compañera de vida del docente fallecido #####; #####, hermana de la docente fallecida #####; #####, esposo de la docente fallecida #####; y #####, esposo de la docente fallecida #####; mediante las que gestionan que se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios según les corresponda.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- Para la señora #####, compañera de vida del **docente fallecido #####**; por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$794.45)**
- Para la señora #####, hermana de la **docente fallecida #####**; por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$642.78).**
- Para el señor #####, esposo de la **docente fallecida #####**; por un monto de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$765.56).**
- Para el señor #####, esposo de la **docente fallecida #####**; por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$681.35).**

Asimismo solicitan al Directorio que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que los beneficiarios puedan solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cuatro (4) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los beneficiarios de los docentes fallecidos, por un monto total de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,884.14)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	19/03/2012	GF-012/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	COMPAÑERA DE VIDA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT *****	*****	\$ 794.45
2	23/03/2012	GF-013/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT *****	*****	\$ 642.78
3	27/03/2012	GF-014/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT *****	*****	\$ 765.56
4	29/03/2012	GF-015/2012	#####	DUI # ***** NIT *****	ESPOSO	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP. ***** NIT *****	*****	\$ 681.35
												\$ 2,884.14	

- II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

Punto Cinco: Recomendación de **denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven ##### hija de la profesora #####.**

El Director Presidente comunicó que a requerimiento del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa ha presentado para conocimiento y decisión del Consejo Directivo un Punto con recomendación de denegar la continuidad en la cobertura de salud del ISBM, de la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

joven #####, hija de la profesora #####, cotizante con número de afiliación *****, en el marco de lo que regula el Artículo 5 de la Ley del Instituto.

El Punto presentado en esta oportunidad, literalmente expresa lo siguiente: "*****"

ANTECEDENTES:

1. El día 15 de marzo de 2012, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hija #####, con número de afiliación *****, cumplirá los ** años de edad, el próximo ##### y debido a que padece de #####, requiere de atención médica y medicamentos especiales. Por lo anterior, solicita se autorice la continuidad de su hija, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la ##### de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Técnico de Escalafón y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, extendida a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 15 de febrero de 1993, comprobándosele a esa fecha **** años**, al servicio del magisterio, por lo que, la joven #####, a la fecha del origen de su invalidez, no era beneficiaria del Programa Especial de Salud del ISBM.

4. Para determinar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente resumen clínico de fecha catorce de marzo del dos mil doce, extendida por el doctor #####, Médico Neurólogo, en la que hace constar que la joven #####, de ** años, adolece de #####.

5. A efecto de corroborar si la ##### puede determinarse como total, el quince de marzo del dos mil doce, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veintiocho de marzo del dos mil doce, mediante Dictamen número 0387-12, dictaminó que la joven #####, con diagnóstico de #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiaria declarada con ##### el #####.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

La Denegatoria de continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación *****, a pesar de que, según Dictamen número 0387-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, su #####, al haberse determinado #####, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (**%), **no cumple** con la segunda condición, que su ##### se hubiese originado siendo beneficiaria, ya que, la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 15 de febrero de 1993 y la joven #####, ha sido declarada con ##### desde #####, fecha de su nacimiento.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, hija de la profesora #####, cotizante con número de afiliación *****, que a pesar que, según Dictamen número 0387-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, su

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. En registros del Departamento Prestaciones, se encuentra nota recibida el 27 de mayo del dos mil once, presentada por el profesor #####, en la que solicitaba se autorizara la **continuidad** en el Programa Especial del ISBM, a su hijo #####, cuya resolución fue la siguiente:

Según consta en Acta número **CIENTO SIETE** de la SESIÓN ORDINARIA, Punto Cinco, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio del dos mil once, el Consejo Directivo acordó: “Denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del joven #####, hijo del profesor #####, cotizante con el número de afiliación *****, por no cumplir con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0669-11 de la Comisión Calificadora de Invalidez, ya que se determinó ##### y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (**%), por lo cual no es suficiente para gozar de los beneficios por la causal de invalidez”.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente los documentos siguientes:

- Resumen clínico, extendido el tres de noviembre del dos mil once, por el Dr. #####, Médico Endocrinólogo, en la que hace constar que el joven #####, de ** años de edad, inicio control médico desde el 02 de enero de 2004, con los diagnósticos actuales siguientes: #####.
- Constancia médica, extendida el cinco de enero del dos mil doce, por la Dra. #####, Médico Especialista en Medicina Interna, Gastroenterología-Endoscopia, en la que hace constar que ##### de ** años de edad, adolece de #####.
- Constancia, extendida el catorce de noviembre del dos mil once, por el Lic. #####, Psicólogo, en la que hace constar que el señor ##### de ** años fue evaluado psicológicamente y se diagnosticó #####, presentando los problemas asociados al diagnóstico primario, siguientes: #####

5. Con fecha veintiocho de febrero del corriente año, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, evaluara nuevamente el caso del joven #####, ya que, en la **primera evaluación**, según consta en Dictamen Número 0669-11, emitido el día ocho de junio del dos mil once, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, presentaba menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiario declarado con ##### el #####.

6. Por medio del Dictamen No. 0353-12, emitido el veintiuno de marzo del dos mil doce, la Comisión Calificadora de Invalidez, ratificó la información del dictamen anterior, con la diferencia que en el diagnóstico, se adicionó #####.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo, aprobar:

La Denegatoria de reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación *****, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 0353-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó ##### y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo (**%), haciendo la observación siguiente: ##### y beneficiario declarado con ##### desde #####, fecha de su nacimiento.

.....

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, hijo del profesor #####, cotizante con número de afiliación *****, **por no cumplir con el requisito de invalidez total**, según Dictamen número 0353-12, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, ya que se determinó Impedimento Configurado, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (**%) y beneficiario declarado con ##### desde el #####; por lo cual, no puede gozar de beneficios por la causal de #####, según lo regulado en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.

- II. **Encomendar** a la administración realizar la notificación correspondiente al profesor #####.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de modificaciones al Instructivo No. ISBM 11/2010 “Instructivo para el uso de los centros recreativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de aprobación de modificaciones al **Instructivo No. ISBM 11/2010** “Instructivo para el uso de los centros recreativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

El Punto presentado literalmente dice lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Según consta en Acta número CINCUENTA Y DOS, Punto Seis, de la sección ordinaria, celebrada el 1 de julio del dos mil diez, el Consejo Directivo, acordó: Aprobar el Instructivo No.11/2010 “Instructivo para el uso de los Centros Recreativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”; en el que en el Romano **VI. HORARIO DE ATENCIÓN**, se establece que por razones de seguridad los usuarios y usuarias, se prohíbe la permanencia y uso de las instalaciones en horas nocturnas.

2. Según consta en Acta número CIENTO TREINTA Y OCHO, punto Diez, de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el dos de febrero del dos mil doce, el Consejo Directivo acordó: Aprobar un valor máximo de hasta **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$35,000.00)**, para los gastos de remodelaciones en glorietas, pasillos, duchas, arreglos del sistema eléctrico, portón de acceso, muro perimetral a la playa y otras áreas del Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

3. Finalizados los trabajos de remodelación en el área de glorietas y estando próximas las vacaciones de Semana Santa, el Consejo Directivo, acordó, según consta en Acta número CIENTO CUARENTA Y CINCO de la sección extraordinaria, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce, se encuentra PUNTO TRES: Autorizar **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, para la permanencia de visitantes y uso de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío en horas nocturnas, las cuales estarán vigentes durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 8 de abril de 2012. Se aclara que las regulaciones contenidas en el Instructivo No. ISBM 11/2010, denominado “**INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**”, continúan con plena vigencia durante la aplicación de las Disposiciones Transitorias, excepto en lo relacionado con la prohibición de permanencia y uso de las instalaciones en horas nocturnas.

Por lo tanto al finalizar el periodo de vigencia de las referidas Disposiciones, volverá a aplicarse la prohibición ya mencionada.

4. Durante el periodo de vacaciones de Semana Santa 2012, pernoctaron en las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, de 11 docentes con sus beneficiarios e invitados, haciendo un total de 54 personas.

5. Con la finalidad de que usuarios de las zonas central, paracentral y oriental de nuestro país, tengan la oportunidad de visitar las instalaciones del Centro Recreativo, y que, por las largas distancias, tengan que pernoctar en el balneario; la Comisión Técnica de Recreación e Información, según consta en Acta No. 05/2012 de fecha 12 de abril del corriente año, recomienda al Consejo Directivo, aprobar las modificaciones al Instructivo No. ISBM 11/2010, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", siguientes:

➤ **Sustituir en todo el documento.** Gerencia Administrativa por Sub Dirección Administrativa.

➤ **Modificar en el Romano VI. HORARIO DE ATENCIÓN Y RESPONSABILIDAD, el párrafo último:**

Se permitirá la permanencia y uso en horas nocturnas de las instalaciones en los Centros Recreativos, los días viernes, sábados, asuetos y festivos.

➤ **Adicionar en el Romano VI. HORARIO DE ATENCIÓN Y RESPONSABILIDAD, tres párrafos finales:**

Para poder permanecer en horas nocturnas en los centros recreativos, el docente debe registrarse en las oficinas administrativas, a partir de las 5:00 p.m. hasta 6:30 p.m.; identificando a cada una de las personas que lo acompañan, sean estos miembros de su grupo familiar o invitados. ANEXO 1

No se permitirá más de 3 invitados durante la estancia nocturna.

El ingreso a las instalaciones del balneario para pernoctar será hasta las 6:30 p.m., hora en la que se cerrarán los portones de acceso; y eliminar, el último inciso: "Por razones de seguridad de los usuarios y usuarias, se prohíbe la permanencia y uso de las instalaciones en horas nocturnas".

➤ **Adicionar en el Romano IX. DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y USO DE BIENES MUEBLES, dos párrafos finales:**

El arancel por uso de cabaña en horas nocturnas, será de Cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$5.00).

El mobiliario alquilado debe ser devuelto a las 5:00 p.m. y en caso de pernoctar en el balneario, éste debe entregarse a las 7:30 a.m.; y de continuar en las instalaciones del Centro Recreativo, cancelará nuevamente el arancel en concepto de alquiler.

➤ **Adicionar en el Romano XI. PROHIBICIONES, los literales siguientes:**

- l) Hacer uso de la piscina después de las 8:00 p.m.
- m) Salir de las instalaciones después de las 6:30 p.m., salvo en caso de emergencias, previa presentación de justificación por escrito. (Formato proporcionado por el Encargado del Centro Recreativo) ANEXO 4.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en los Artículos 20 Literal b), 45 Literal b) y 47 de la Ley del ISBM; y luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información, recomienda al Consejo Directivo, aprobar las modificaciones al **Instructivo No. ISBM 11/2010 “INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, siguientes:

- a) **Sustituir en todo el documento,** Gerencia Administrativa por Sub Dirección Administrativa.
- b) **Modificar en el Romano VI HORARIO DE ATENCIÓN Y RESPONSABILIDAD, el párrafo último:**
Se permitirá la permanencia y uso en horas nocturnas de las instalaciones en los Centros Recreativos, los días viernes, sábados, asuetos y festivos.
- c) **Adicionar en el Romano VI. HORARIO DE ATENCIÓN Y RESPONSABILIDAD, tres párrafos finales:**

Para poder permanecer en horas nocturnas en los centros recreativos, el docente debe registrarse en las oficinas administrativas, a partir de las 5:00 p.m. hasta 6:30 p.m.; identificando a cada una de las personas que lo acompañan, sean estos miembros de su grupo familiar o invitados. ANEXO 1

No se permitirá más de 3 invitados durante la estancia nocturna.

El ingreso a las instalaciones del balneario para pernoctar será hasta las 6:30 p.m., hora en la que se cerrarán los portones de acceso; y eliminar, el último inciso: "Por razones de seguridad de los usuarios y usuarias, se prohíbe la permanencia y uso de las instalaciones en horas nocturnas.

d) Adicionar en el Romano IX. DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y USO DE BIENES MUEBLES, dos párrafos finales:

El arancel por uso de cabaña en horas nocturnas, será de Cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$5.00).

El mobiliario alquilado debe ser devuelto a las 5:00 p.m. y en caso de pernoctar en el balneario, éste debe entregarse a las 7:30 a.m.; y de continuar en las instalaciones del Centro Recreativo, cancelará nuevamente el arancel en concepto de alquiler.

e) Adicionar en el Romano XI. PROHIBICIONES, los literales siguientes:

l) Hacer uso de la piscina después de las 8:00 p.m.

m) Salir de las instalaciones después de las 6:30 p.m., salvo en caso de emergencias, previa presentación de justificación por escrito. (Formato proporcionado por el Encargado del Centro Recreativo) ANEXO 4.

Concluida la lectura del Punto, el pleno del Directorio consideró conveniente aprobar las modificaciones solicitadas, pero hay necesidad de que la Asesora Legal apoye en mejorar los aspectos de redacción del Acuerdo de este Consejo, para subsanar algunas situaciones y aportar mayor claridad a las ideas, así como para dejar claramente dicho que los horarios de ingreso para pernoctar en las instalaciones se debe a procurar la seguridad de los usuarios y usuarias, y que el cambio de nombre de la Sub Dirección Administrativa obedece al nuevo organigrama vigente desde enero pasado. Además consideran que la Comisión debería revisar de forma general el Instructivo y proponer otras reformas que estimen convenientes, como decir, que se permita el ingreso sin costo alguno de personas de tercera edad que sean invitados de los docentes, por ejemplo sus padres y madres.

Conocido y agotado el Punto anterior, de conformidad a las gestiones realizadas por la Jefatura del Departamento de Prestaciones, el análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Recreación

e Información y lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa; con base a lo establecido en los Artículos 20 literal b), 45 Literal b) y 47 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Aprobar las modificaciones al Instructivo No. ISBM 11/2010 “INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, de la siguiente manera:

- a) **Sustituir en todo el documento**, el nombre “Gerencia Administrativa” por el de “Sub Dirección Administrativa”.

Se aclara que dicha modificación es procedente, debido al cambio de la denominación de esa dependencia institucional, conforme al Organigrama General aprobado mediante el Acuerdo del Punto Cinco del Acta número Ciento Treinta de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 8 de diciembre de 2011, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

- b) **Modificar en el Romano VI HORARIO DE ATENCIÓN Y RESPONSABILIDAD, el párrafo último** de la siguiente forma:

“Se permitirá la permanencia y uso en horas nocturnas de las instalaciones en los Centros Recreativos, los días viernes, sábados, asuetos y festivos.”

- c) **Adicionar tres incisos al final del Romano VI. HORARIO DE ATENCIÓN Y RESPONSABILIDAD, así como suprimir el actual último inciso, de la forma que se detalla a continuación:**

➤ ***Se adiciona:***

“Para poder permanecer en horas nocturnas en los centros recreativos, el docente debe registrarse en las oficinas administrativas, a partir de las 5:00 p.m. hasta 6:30 p.m.; además, deberá identificar a cada una de las personas que lo acompañan, sean estos miembros de su grupo familiar o invitados. ANEXO 1.”

“No se permitirá más de 3 invitados durante la estancia nocturna.”

“El ingreso a las instalaciones del balneario para pernoctar en ellas será permitido hasta las 6:30 p.m., hora en la que se cerrarán los portones de acceso.”

➤ **Se suprime:**

“Por razones de seguridad de los usuarios y usuarias, se prohíbe la permanencia y uso de las instalaciones en horas nocturnas.”

d) **Adicionar dos incisos al final del Romano IX. DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y USO DE BIENES MUEBLES, así:**

“El arancel por uso de glorieta en horas nocturnas, será de Cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$5.00).”

“El mobiliario alquilado debe ser devuelto a las 5:00 p.m. y en caso de pernoctar en el Centro Recreativo, éste debe entregarse a las 7:30 a.m. del día siguiente, salvo que deseen continuar usándolo y en cuyo caso se deberá cancelar nuevamente el arancel establecido en concepto de alquiler.”

e) **Adicionar en el Romano XI. PROHIBICIONES, los literales siguientes:**

“l) Hacer uso de la piscina después de las 8:00 p.m.”

“m) Salir de las instalaciones después de las 6:30 p.m., salvo en caso de emergencias, previa presentación de justificación por escrito. (Formato proporcionado por el Encargado del Centro Recreativo) ANEXO 4.”

Se aclara que esta última disposición obedece a procurar los mejores niveles de seguridad para los usuarios del Centro Recreativo que decidan pasar la noche en sus instalaciones.

II. Encomendar a la Comisión Técnica de Recreación e Información, revisar y analizar de forma general el **Instructivo No. ISBM 11/2010** “INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para identificar y proponer otras reformas que estimen pertinentes, como por ejemplo la posibilidad de aprobar el ingreso a los Centros Recreativos sin costo alguno a personas de la tercera edad que acompañen a los y las docentes, como pueden serlo sus padres y madres. Para lo anterior, podrán solicitar el apoyo del Jefe de la Unidad Jurídica.

III. Encomendar al Departamento de Prestaciones la socialización de las reformas aprobadas.

IV. Aprobar que las modificaciones al Instructivo ya relacionado se apliquen de forma inmediata.

Punto Ocho: Presentación de informe sobre análisis de posibles reformas a la normativa de subsidios efectuado por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones.

El Director Presidente informó que la Jefa del Departamento de Prestaciones somete a consideración del Consejo, su informe sobre análisis de posibles reformas a la normativa de Subsidios, que incluye el análisis y conclusiones de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, de acuerdo a la reunión que realizaron el día diecinueve de marzo del año en curso.

El informe en comento literalmente dice:.....

ANTECEDENTES:

1. Atendiendo instrucciones del Director Presidente, giradas a través del Memorándum Ref-P-11-2012, de fecha 09 de marzo de 2012, en el que solicita se presente al Consejo Directivo una Propuesta de reforma a la normativa de los subsidios; con la finalidad de que en esa revisión, se logre no dejar desprotegidos a los hijos de los docentes subsidiados.

2. Según consta en Acta No. CTESP 003/2012, en reunión celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil doce, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, concluyó lo siguiente:

a) En la Ley del ISBM puede advertirse un vacío en la misma, en el sentido de que estableció claramente que a los subsidios y pensiones se les descontaría el 3% **para continuar con el goce de la cobertura de salud (Art. 39)** y de la misma manera **el Art. 54** estableció que la cotización al Instituto “**Para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente**, la cotización obligatoria a cargo del servidor público docente será de un dólar con dos centavos al entrar en vigencia la presente Ley, **sobre la remuneración mensual que reciba**, la cual será ajustada en base a un estudio actuarial, y el Estado en el Ramo de Educación aportará tres veces el aporte del docente; de tal manera que al hacer la distinción de los aportes para cada tipo de cobertura, se excluyó de estas a los beneficiarios cuando el servidor público docente se encuentre en situación de subsidiado o pensionado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Dicho vacío de establecer una cotización obligatoria para los beneficiarios de los docentes subsidiados o pensiones, no podría ser regulado mediante un instructivo, ya que establecer una cotización para la continuación de la cobertura de salud de los beneficiarios de los servidores públicos docentes únicamente podría realizarse mediante el mandamiento de una ley, tomando en cuenta lo que establece el Art. 1, del Código Civil: “La ley es una declaración de voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, **manda, prohíbe o permite**” y el Art. 8 de la Constitución de la República, el cual establece que “**Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda** ni a privarse de lo que ella no prohíbe.

c) A diferencia de los ciudadanos en el que pueden hacer todo lo que no está prohibido por la ley, para los Órganos del Estado y entes públicos, al actuar por medio de los funcionarios públicos, solo se puede hacer aquello que la ley les permite, por lo que para subsanar el vacío que se ha mencionado, se pueden utilizar los mecanismos legales correspondientes, tales como solicitar la reforma a la Ley del ISBM o una interpretación auténtica por parte de la Asamblea Legislativa del Art. 39, en el sentido de que se interprete que el descuento es para continuar con el goce de la cobertura de salud del servidor público docente **y sus beneficiarios**.

3. Por lo anterior, la Comisión concluyó que para efectos de hacer las reformas que se consideren pertinentes para el cobro de una cotización para la cobertura de salud de los beneficiarios de los servidores públicos docentes que se encuentren subsidiados o pensionados, se continúen con los trámites ya realizados en el proyecto de reformas a la Ley del ISBM en las cuales ya se consideraba esta circunstancia, ya que en dicho proyecto, aprobado en el Punto Cuatro, del Acta número setenta y siete, de la sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el día catorce de diciembre de dos mil diez, el Consejo Directivo Acordó Aprobar el Proyecto de Decreto de reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, dentro de las cuales se incluyó la reforma al Art. 39 de la siguiente manera: “A los subsidios y pensiones se les descontarán el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud; **asimismo para el goce de la cobertura del servicio de los hijos y cónyuge o conviviente, se efectuará la cotización establecida en el Art. 54 literal b) de la presente Ley.**

Asimismo el Estado aportará el 7.5% para garantizar la cobertura de salud del docente que ostente tal calidad, **y el aporte para la cobertura del grupo familiar**, debiendo, además, aportar el porcentaje previsional que corresponda. Y cuando finalice la relación laboral, dichos porcentajes serán totalmente de cargo del docente pensionado.”

Dicho proyecto de reforma fue enviado al Ministerio de Educación con fecha 19 de enero de 2011, con la finalidad de ser sometido a aprobación por parte del Órgano Ejecutivo y se tramitará la iniciativa de ley correspondiente hasta su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa y posterior publicación en el Diario Oficial.

Por otra parte, como segunda alternativa, se propuso solicitar por medio del Ministerio de Educación y la Presidencia de la República una interpretación auténtica por parte de la Asamblea Legislativa, del Art. 39 de la Ley del ISBM, mediante la cual se establezca que el descuento del 3% de los subsidios y pensiones son para continuar con el goce de la cobertura de salud del servidor público docente **y su beneficiario**.

La Jefe del Departamento de Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, presenta al Consejo Directivo, el presente informe, en atención a lo encomendado mediante memorándum de Presidencia Ref-P-11-2012, de fecha 9 de marzo de 2012.

Conocido y agotado el Punto anterior, en atención a las gestiones realizadas por la Jefatura del Departamento de Prestaciones y el análisis y conclusiones de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, con base en el artículo 20 literal de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe sobre el análisis y conclusiones sobre las posibles reformas a la normativa de subsidios, de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, en atención y seguimiento a lo encomendado mediante Memorándum de Presidencia Ref-P-11-2012, de fecha nueve de marzo del presente año.
- II. **Encomendar a la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones y al Jefe de la Unidad Jurídica** realizar análisis más exhaustiva de las disposiciones de la Ley del ISBM y de los Instructivos institucionales referentes a las prestaciones de Subsidios y Pensiones, y de otras disposiciones legales aplicables, tales como la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, con el objeto de determinar la forma adecuada y legal de proporcionar cobertura de salud al grupo familiar de docentes subsidiados y/o pensionados, así como también a los beneficiarios pensionados del grupo familiar del docente fallecido a causa de riesgos profesionales.

También se recomienda tomar el tiempo indispensable así como hacer tantas reuniones de la Comisión como sean necesarias, para la realización del análisis que se solicita e incluir los razonamientos bien fundamentados sobre la temática planteada, para que el documento que presenten posteriormente, cuente con la

información concreta y fundamental, para que sirva de base y soporte para la toma de decisiones del Consejo Directivo.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Nueve: Audiencia a Sindicato de Trabajadores del ISBM (STISBM).

El profesor Rafael Coto López, informó al Directorio que se hará pasar a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM.

Pasado el saludo cada uno de los miembros de la Junta Directiva procedió a presentarse; a continuación, se procedió a dar lectura a la correspondencia que presentaron y de la cual se entregó copia a cada uno de los miembros del Directorio. También se leyó la certificación de la inscripción del referido Sindicato y extensión de las credenciales y carnés correspondientes, y la publicación en el Diario Oficial de los Estatutos del SITISBM.

Finalmente el profesor Coto López manifestó, en nombre del Consejo Directivo del ISBM, lo que se espera del funcionamiento de dicho Sindicato y el apoyo incondicional que se les dará siempre y cuando sus actividades y pretensiones sean con la visión de la atención de calidad del servicio de salud que se debe dar al docente y su grupo familiar, que es la principal razón de ser del Instituto, y que velen adecuadamente por los derechos de sus afiliados, en el marco de la legislación nacional e internacional aplicable, sin que esto llegue a representar afectación al Programa Especial de Salud del ISBM; así como también se les hizo énfasis que la labor sindical a desarrollar no debe interferir con sus labores normales, de acuerdo a las obligaciones y atribuciones que corresponden a la plaza en la que se encuentran nombrados o contratados, con apego al Reglamento Interno de Trabajo, Normativa e Asistencia y Permanencia, Ley del ISBM y Contratos Individuales de Trabajo.

Lo antes expresado fue reiterado plenamente por el Directorio en pleno, añadiéndose que es bueno estar organizados para velar por los intereses de los trabajadores, pero que en ningún momento se deberá perder de vista que la prioridad son los intereses de los usuarios. También se les exhortó a que como Junta Directiva sean propositivos al excelente trabajo de todos para poder exigir con toda la solvencia las prestaciones laborales.

Concluida la presentación del SITISBM y las participaciones, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y documentación presentada por los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM.

Se deberá agregar a los anexos del Acta, un juego de la documentación fotocopiada que fue presentada por el SITISBM, siendo ésta la siguiente: **1)** Fotocopia del **Oficio N° 212/2012**, de fecha 8 de marzo de 2012, suscrito por el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, referente a transcripción de la resolución mediante la cual se inscribió la nómina de la Junta Directiva del SITISBM, electa el 25 de febrero de 2012, para el período que inició esa misma fecha y que finaliza el 18 de noviembre de 2012. **2)** Fotocopias de **tres credenciales**, así: la primera a nombre del señor **Jorge Alberto Amaya Ayala**, como Secretario General de la Junta Directiva del SITISBM; la segunda señora **Gilda Maritza Tobar Viuda de Vásquez**, como Secretaria de Organización; y la tercera a nombre del señor **Juan José Calles Ramírez**, como Secretario Primero de Conflictos. **3)** Fotocopias de **once carnés** a nombre de los miembros de la Junta Directiva del referido Sindicato. **4)** Fotocopia del **Oficio N° 710/2011**, de fecha 23 de diciembre de 2011, suscrito por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, don Humberto Centeno Najarro, dirigido al Director de la Imprenta Nacional, mediante el que se le comunica y transcribe la Resolución 71/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, en la cual se aprobó el texto de los 67 artículos que conforman los Estatutos del SITISBM, concediéndosele al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA, ordenándose además su publicación en el Diario Oficial, así como la inscripción en el registro correspondiente. **5)** Fotocopia de la **notificación** efectuada el 5 de enero de 2012 al SITISBM, a través del Secretario General, por parte del Secretario Notificador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, referente a la Resolución 71/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, ya descrita en el numeral anterior. **6)** Fotocopia de la **publicación en el Diario Oficial de los Estatutos del SITISBM**, Número Seis, Tomo Trescientos Noventa y Cuatro, de fecha 10 de enero de 2012.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, dos solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud, ocasionados por sobredemanda de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicios de emergencia y otros brindados a usuarios y usuarias del ISBM en diferentes meses. Para el desarrollo de este Punto, les propuso dar lectura a cada solicitud e ir tomando los Acuerdos que correspondan. El pleno del Directorio estuvo de acuerdo con esta mecánica.

Acto seguido, se procedió a dar lectura a las solicitudes recibidas que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

10.1 Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V., municipio y departamento de San Salvador, Sobregiro noviembre de 2012

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre del 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, se suscribió el Contrato No 001/2011-ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador; para un plazo de DOCE MESES, comprendidos desde 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,443,200.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 203,600.00) IVA INCLUIDO**.

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de las Resoluciones Modificativas por incrementos de montos efectuados al contrato No. 001/2011-ISBM:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado	% Incremento Acumulado en Relación al Contrato N° 001/2011 ISBM	Monto Total del Contrato
20/06/2011	122/2011	106	6.4	09/06/2011	Enero de 2011	\$40,010.33	1.64%	\$2,483,210.33
					Febrero de 2011	\$47,536.93	1.95%	\$2,530,747.26
29/11/2011	340/2011	127	6.4	17/11/2011	Marzo de 2011	\$92,632.73	3.79%	\$2,623,379.99
03/02/2012	014/2012	133	5.7	05/01/2012	Agosto de 2011	\$32,907.44	1.35%	\$2,656,287.43
EN TRÁMITE		140	7.7	16/02/2012	Septiembre 2011	\$92,984.80	3.81%	\$2,749,272.23
EN TRÁMITE		142	5.4	01/03/2012	Octubre 2011	\$88,164.49	3.61%	\$2,837,436.72

TOTALES ACUMULADOS	\$394,236.72	16.15%
---------------------------	---------------------	---------------

2. En fecha 20 de marzo de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Memorando del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,560.67)**, al **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de noviembre de 2011.
- 2.1 Según Memorando de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud la solicitud de inicio de trámite de pago de sobregiro, adjuntando la Justificación Técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en los cuales se expone lo siguiente según la Justificación Técnica: Que durante el mes de noviembre de 2011, el **Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V.**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una erogación de fondos considerable, correspondientes a tratamientos médicos, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias dentro de estas se encuentran: Fractura Nasal, Insuficiencia Aortica, Hematoma Subdural Derecho, Sangrado de Tubo Digestivo, Apendicitis Aguda, Partos Abdominales, Carcionomatosis Intra-Abdominal Cáncer de Ovario, Prematurez 35 semanas, Colecistitis Aguda Calculosa, Síndrome Convulsivo, Microcalcificaciones Seno Izquierdo, Infarto Lacunar de Ganglios Basales Derecho + Dislipidemia, Cardiopatía Isquémica, Secuelas de Accidente Cardiovascular + Síndrome Convulsivo + Absceso Cerebral Frontal, Fistula Entero-Cutánea + Absceso de Pared Abdominal + Secuelas de Accidente Cardiovascular, entre otros, cuya atención era impostergable, por lo que se realizaron ya habiendo agotado el monto mensual asignado para el mes de noviembre de 2011, lo que generó el sobregiro, y según el Memorando de informe médico emitido por el Doctor Juan Manuel Baños Martínez, en el cual manifiesta que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones realizadas posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado, el cual cubrió hasta el 17 de noviembre de 2011. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Sub Director de Salud.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de noviembre de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no existen economías, por lo que es necesario

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incrementar el monto del contrato para el año 2011, en la cantidad **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,560.67)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias, brindadas en el mes de noviembre de 2011.

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,560.67)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
5. De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 001/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) el cual establece: ...Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM, y literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por el **Hospital de Diagnostico S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en el Contrato No. 001/2011 ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con la presente solicitud, de incremento de monto para el mes de noviembre de 2011, por **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,560.67)**, equivalente al **3.66%**, del monto total contratado, se estaría autorizando un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$483,797.39)** equivalente al **19.81%** del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 83-A de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 001/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E) y XX), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias y de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de noviembre de 2011, por **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,560.67)**, IVA INCLUIDO, siendo el monto total ejecutado del Contrato No. 001/2011-ISBM, de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,926,997.39) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 001/2011-ISBM, Cláusulas VIII) literales d) y e) y XX), así como lo dispuesto en los artículos 84 y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1,

1439 y 1440 del Código Civil; y artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89,560.67), IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **noviembre de 2011**, en virtud del Contrato No.001/2011-ISBM, siendo el monto total ejecutado del respectivo contrato de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,926,997.39), IVA INCLUIDO**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, para agilizar el trámite de pago.

10.2 **Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, Sobregiro enero 2012.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre de 2011, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 451/2011 ISBM; Modificativa de Prorroga al Contrato No. 248/2011 ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2012", se suscribió el contrato No. 248/2011 ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial e **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel; para un plazo de **ONCE MESES VEINTE DÍAS**, a partir del 01 de enero al 20 de diciembre del 2012, con un monto máximo anual de hasta **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,034,400.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,200.00) IVA INCLUIDO.**

2. En fecha 30 de marzo de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Memorando de fecha 28 de marzo de 2012, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, en el cual remitió la justificación técnica, para iniciar el proceso de trámite de pago de sobregiro por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,727.28)**, a **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas a usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de enero de 2012.
- 2.1 Según Memorando de fecha 28 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez y recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 30 de marzo de 2012, en el cual remitió al Sub Director de Salud, la solicitud de inicio para trámite de pago de sobregiro, adjuntando la Justificación Técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Elisa María Romero de Bonilla, en los cuales se expone lo siguiente según la Justificación Técnica: Que durante el mes de enero de 2012, **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran: Politraumatismo por Accidente de Tránsito, Estatus Mioclónico, Tromboembolismo Pulmonar Subagudo, Apendicitis Agudas, Quemadura Grado II de ambos Miembros Superiores, Partos Vaginales, Bronconeumonía Bilateral, Pielonefritis Aguda más Orquididimitis Derecha, Colecistitis Agudas Calculosas, Partos Abdominales, Fractura Distal Radio Izquierdo, Embarazo Ectópico Roto, Crisis Hipertensivas Tipo Urgencia, Sangramiento del Tubo Digestivo Superior, Embarazo Anembrionario, Nefropatía Diabética más Síndrome Nefrótico, entre otros, las atenciones brindadas eran impostergables, lo que generó el sobregiro, y según el Memorando de informe médico emitido por la Doctora Elisa María Romero de Bonilla, en el cual manifiesta que los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones médico hospitalarias y de emergencias realizadas posteriores al haberse agotado el monto máximo mensual asignado. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno del Sub Director de Salud.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la Prórroga del Contrato según Resolución No. 451/2011 ISBM; durante el año 2012, que puedan utilizarse en el sobregiro del mes de enero de 2012, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO 31/100 DÓLARES DE**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$188.31); las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la Prórroga del Contrato para el año 2012, en la cantidad **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,538.97)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones médico hospitalarias y de emergencias brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS ENUS\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES EN US\$	PAGOS PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE ENERO DE 2012 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 451/2011 ISBM
Enero 2012	\$86,200.00	\$47,727.28	0.00	\$188.31	\$47,538.97	4.60%
TOTALES		\$47,727.28	\$0.00	\$188.31	\$47,538.97	4.60%

- Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,538.97)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- De conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, la base legal para efectuar el pago del sobregiro se encuentra determinada en la Cláusula **VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES** literal D) el cual establece: ...“Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente, y el pago de los servicios se cancelará según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM”, y literal E) De acuerdo a las necesidades del servicio, el ISBM podrá autorizar mediante una Resolución Modificativa del Contrato, modificaciones de los montos mensuales o anuales establecidos en los contratos; determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica vigente, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida del Contrato No. 248/2011 ISBM.

Con la presente solicitud de incremento de monto para el mes de enero de 2012, por **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,538.97)**, equivalente al **4.60%**, del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 83-A de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y la gestión presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 248/2011-ISBM, Cláusulas VIII), literal D) y E), y XX), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, Solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel; en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de enero de 2012, por **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,538.97)**, IVA INCLUIDO, en virtud de la Resolución No 451/2011 ISBM; Modificativa de Prorroga al Contrato No. 248/2011 ISBM,

siendo el nuevo monto de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,081,938.97) IVA INCLUIDO.**

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas VIII) literales d) y e) y XX) del Contrato No. 248/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 84 y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,538.97), IVA INCLUIDO,** a favor del proveedor **Hospital Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V.**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **enero de 2012**, en virtud del Contrato No. 248/2011-ISBM prorrogado para 2012, mediante resolución No.451/2011; siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,081,938.97) IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, para agilizar el trámite de pago.

Punto Once: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud gestionando la aprobación de pago de algunos casos de reembolsos y la recomendación de no ser procedentes los pagos en otros casos, todos los cuales fueron vistos en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, realizadas en fechas veintidós de febrero y veintiuno de marzo del corriente año, en las cuales se evaluaron los casos recibidos desde el mes de noviembre del año dos mil once hasta marzo de dos mil doce, y en cuyas actas se consignaron tanto los análisis como las recomendaciones de la referida Comisión.

Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en la reunión y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participaron, además de los Directores del Consejo, personal médico del área de salud para el análisis, la explicación y justificación en cuanto a los aspectos técnicos y de cumplimiento de requisitos de cada caso, así como también un Abogado de la Unidad Jurídica para la revisión, análisis y verificación de los aspectos legales que requiera la Comisión.

Acto seguido, se dio lectura al Punto recibido en el que consta la siguiente información:

.....

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 22 de Febrero y 21 de Marzo 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos en las fechas comprendidas desde el mes de Noviembre 2011 y Marzo 2012, dando el resultado siguiente:

REUNIÓN DEL 22 DE FEBRERO 2012.

1. CASO 322. #####. ID *****.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y medicamento especial ##### por un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$946.11). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de ########. El medicamento #####, no es del cuadro básico del Hospital Rosales o ISBM. Para medicación de las #####, es necesaria la #####, por lo cual fue necesario comprarlo en forma privada. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. La usuaria ya tiene iniciado el trámite de adquisición de medicamento especial en ISBM. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos #####, no pudo proporcionar la ##### ni el medicamento especial (#####), motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 324. #####. ID *****.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### por un total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). La usuaria fue operada por el Dr. ##### por ##### y fue referida para Oncología del Hospital Rosales. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la ##### y #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

3. CASO N°307. ##### por su hija #####.ID: ***** y *****.

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos (#####) por un total de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 36.00). A la hija de la usuaria le fue practicada una ##### diagnóstica el día 06/01/12 en el Hospital Nacional Bloom por el cirujano pediatra Dr. #####, en la cual reporta una #####, por lo cual #####. Dr. #####, al dar el Alta a beneficiaria, le indica el medicamento ##### (nombre comercial #####), como un favor solicitado por la maestra y una familiar que labora en dicho hospital (anestesiista). La madre expuso en su carta de solicitud, que a su hija le diagnosticaron durante la realización de ##### un cuadro de #####. Sin embargo, según el informe presentado por la Medica Supervisora, el diagnóstico fue de #####. La Sra. #####, reporta un dato incorrecto en la solicitud de Reembolso, lo cual se evidenció en el análisis del caso. Por la patología por la cual fue tratada la usuaria, el medicamento ##### indicado en la receta, no está justificado, por lo que con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **NO PROCEDE EL REEMBOLSO.**

4. CASO N°297. ##### por su esposa #####.ID: *** Y *****.**

Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos (#####) por un total de TREINTA Y CINCO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 35.44). La usuaria verificó parto vía cesárea el día 18/12/11 por haber presentado #####, siendo atendida por el perinatólogo Dr. #####, razón por la cual le indica el medicamento #####. Tabletas (nombre comercial #####) que no le fue proporcionado a su egreso hospitalario, ni haber sido orientada para tramite de adquisición de medicamento especial, teniendo su esposo que comprarlo por su cuenta al no ser un medicamento comprendido dentro de los cuadros básicos de medicamentos del ISBM . La Comisión solicita enviar nota al Hospital de Diagnóstico, para que revisen que los documentos (recetas y retornos) que entregan a usuarios del ISBM al momento del egreso tengan toda la información necesaria, así sea, el nombre del usuario y los nombres de los medicamentos. Asimismo, deben orientar al usuario de los procesos a seguir, en aquellos casos que sean medicamentos especiales. En la factura presentada, viene incluido el costo de una Tarjeta membresía VIP de Farmacia San Nicolás, por \$5.65, lo cual no se tomará en cuenta para el reembolso. El hospital de Diagnóstico incumplió al no proporcionar el medicamento al momento de ser indicado o brindar la orientación necesaria para su adquisición de manera institucional, por lo que, con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, es **PROCEDENTE EL REEMBOLSO.**

5. CASO N°317. #####.ID:**.**

Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento (#####) por un total de CATORCE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14.16). La usuaria fue atendida en el Policlínico de Santa Tecla el día 25/01/12 por diagnóstico de Infección de ##### por lo que la Dra. ##### le indica el medicamento: #####. Refiere la usuaria que se desplazó a farmacias prestadoras de servicios del ISBM no encontrando tal medicamento presentando al reverso de la receta 2 sellos de NO EXISTENCIA, debido al desabastecimiento de las farmacias prestadoras de servicios al ISBM decide comprarlo por su cuenta. El arancel institucional para el medicamento ##### (precio unitario promedio) es: \$0.46 ctv y la cantidad indicada a la usuaria (20 tabletas) equivale a: \$ 9.20. por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO con base a los aranceles institucionales por \$9.20**, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

6. CASO N°318. #####.ID:**.**

Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento (#####) por un total de VEINTIDOS 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22.49). La usuaria fue atendida en el Policlínico de Mejicanos por su ##### (#####) más #####, debido a lo cual se le indica en receta del ISBM el medicamento #####, presentándola con 2 sellos de NO EXISTENCIA de farmacia Económica y San Fernando. Manifiesta en su carta explicativa que por no haberlo encontrado en las farmacias proveedoras de la red del ISBM decide comprarlo por su cuenta. El arancel institucional del medicamento ##### (precio unitario promedio) es de: \$0.46 y la cantidad indicada a la usuaria (#####) equivale a \$13.80. Debido al estado de embarazo y a la patología presentada por la usuaria el medicamento ##### está justificado. Por haber desabastecimiento de las farmacias prestadoras de servicios al ISBM, por lo que **PROCEDE EL REEMBOLSO con base a los aranceles institucionales por \$13.80**, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7. CASO N°321. ##### por su hija #####.ID: *** Y *****.**

Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento (#####) por un total de TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31.25). La usuaria es conocida desde el mes de abril del año 2011 por el neurólogo pediatra Dr. #####, diagnosticándole ##### y tratándole desde entonces con ##### (#####) #####. Pasó consulta en el Consultorio Magisterial de Lourdes el día 06/02/12, extendiéndole tal medicamento en cantidad de 30 tabletas, presentando la madre de la niña, receta del ISBM de la misma fecha, con 2 sellos de NO EXISTENCIA de las Farmacias que proveen servicios al ISBM. Debido a lo cual explica en su carta que para no interrumpir el tratamiento de la niña se ve obligada a comprarlo. El arancel institucional (precio unitario promedio) para la ##### es de: \$0.59 ctv y la cantidad indicada a la usuaria (#####) equivale a \$17.70. Debido a que es comprobable el desabastecimiento del medicamento en las farmacias proveedoras del servicio del ISBM, a través de informes escritos de los laboratorios que lo producen. Por tanto, **PROCEDE EL REEMBOLSO con base a los aranceles institucionales por \$17.70**, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

8. CASO N°323. ##### por su hija #####.ID: *** Y *****.**

Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento (#####) por un total de VEINTISÉIS 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26.02). La usuaria fue atendida en consulta por el ortopeda Dr. ##### el día 16/02/12 por Diagnóstico de ##### indicándole el medicamento #####, el día 20/02/12 lleva la receta a cambio al Policlínico Magisterial de San Jacinto y la presenta a la Unidad de Trabajo Social con 3 sellos de NO EXISTENCIA de farmacias CEFAFA y del Botiquín del Policlínico Magisterial A, por lo cual decide comprarla por su cuenta. El arancel institucional del medicamento ##### (precio unitario promedio) es de: \$1.25 y la cantidad indicada a la usuaria (#####) equivale a \$37.50. Por lo que **PROCEDE EL REEMBOLSO por la cantidad cancelada por la usuaria**, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

Reunión del 21 de Marzo 2012.

1. CASO 336. ##### POR SU HIJO #####. ID ***** y *****.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00). El usuario se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de ########. Se le indica ########., la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la ########., motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO**, por gastos médicos en concepto de ########., de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 330. #####. ID *****.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, ##### por un total de CIENTO TRECE 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$113.31). Refiere la usuaria que durante su ingreso en Hospital Rosales para cumplirle la ########., fue necesario el uso urgente de un ########. más potente, que el usado en Hospital Rosales. El medicamento no es del cuadro básico del Hospital Rosales. Por lo cual, fue necesario comprarlo en forma privada. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Por la urgencia en la administración del medicamento, fue necesario comprarlo en forma privada ya que el medicamento no se encontraba en existencia en el Hospital Nacional Rosales, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, ########., de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

3. CASO 333. ##### POR SU HIJO #####. ID ***** y *****.

Solicitud de reembolso por gastos en concepto de honorarios médicos (Dr. ########.), medicamentos, estudios radiológicos y hospitalización por un total de UN MIL DOS CIENTOS CINCUENTITRES 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,253.55).

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Refiere la usuaria que “el viernes 17 de febrero 2012, su hijo #####, sufre un #####, mientras jugaba al futbol. Que 2 días posterior al evento, desarrolla #####, por lo cual, el 20 de febrero 2012, lo llevo a pasar consulta con un ortopeda privado. Refiere que el ortopeda lo pasó con cirujano vascular para evaluación con #####. Que el diagnóstico que le comunicaron fue que tenía una ##### y el problema era muy grave, que si esperaba mucho, el niño corría el peligro de #####. Que por la angustia lo lleva a un hospital privado. “La Sra. ##### escribió en su solicitud, que buscó ayuda con un ortopeda que no es del ISBM. No escribe la razón, por la cual no fue a emergencia de hospitales que proveen servicios al ISBM. La Sra. Erazo Flores presenta constancia de atención médica, extendida por Dr. #####, Cirujano Vascular, en la cual hace constar que desde el 20 de febrero al 20 de marzo 2012, el niño #####, quien fue intervenido quirúrgicamente con una ##### por presentar una #####, está bajo su cuidado. Posterior al análisis de la documentación presentada por la usuaria y tomando en cuenta que ella expresa, que no buscó atención con ISBM, sino con médico privado. Se determina que la usuaria no utilizó su derecho de atención médica a través del ISBM y por ende, así poder recibir toda la atención necesario para restablecer la salud de su hijo. Por la patología específica del beneficiario, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, la Sra. ##### no explica porque no buscó atención con proveedores del ISBM. En ningún momento, existió negación o no disponibilidad del servicio médico requerido por su hijo. La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia en hospitales que proveen servicios al ISBM. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en honorarios médicos (Dr. #####), medicamentos, estudios radiológicos y hospitalización, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO 336. ##### POR SU HIJA #####. ID *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos en concepto de hospitalización (#####) y honorarios médicos por un total de OCHO CIENTOS CINCUENTIOCHO 08//100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$858.08). “Refiere Sra. #####, que el martes 7 de febrero 2012, consultó de emergencia con su hija ##### en Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. Que le dijeron que podría tratarse de una #####, pero ameritaba observar el #####. Que escucho que no había sala de operaciones disponibles, por lo cual, le estaban dando el alta a otros usuarios.” Ante dicha circunstancia, opta por llevarse a su hija a un hospital privado. Se solicitó la copia del expediente al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, de beneficiaria #####, en la cual se constata que fue atendida e ingresada

a dicho hospital, el 7 de febrero 2012 a las 4:12 am, por dolor abdominal. Hay hoja de interconsulta del cirujano general, en la cual, refiere que se trata de un #####, a descartar una #####. Deja el plan de observación del estado abdominal y exámenes seriados. Hay nota del cirujano general del 7 de febrero 2012 a las 3:00 pm, que refiere que el padre de #####, exige el alta, para llevarse a su hija a un hospital privado de Santa Ana (Hospital Jabes), donde le practican una #####. Hay hoja de alta exigida, firmada por el padre de #####. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, el padre de #####, unilateralmente solicita el alta en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, a pesar que ya tenía plan de tratamiento de parte de cirugía general. No se justifica la acción de haber solicitado el egreso, cuando un usuario ya está bajo cuidado del especialista. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de hospitalización y honorarios médicos, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO N° 331. #####.ID: ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos por un total de SESENTA Y SIETE 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 67.88). La usuaria con antecedentes de ##### desde febrero del 2011 fue atendida en el ISRI el 29/02/12 por la Dra. ##### (Otorrinolaringóloga), por historia de 3 meses de #####, practicándole una ##### el 08/03/12 la cual reportó: #####. Consta en la solicitud de medicamento especial que la usuaria fue tratada previamente con los medicamentos: ##### y #####, sin mostrar mejoría por lo cual la especialista le indica los medicamentos: ##### y #####. Debido a lo cual la usuaria decide comprar los cuatro medicamentos. Por las ##### encontradas en la ##### a la usuaria los medicamentos indicados por la otorrinolaringóloga están justificados, la usuaria no debió realizar la compra de los mismos antes de la fecha de realización del procedimiento, y no entregó la solicitud de adquisición de medicamento especial a la persona encargada, además de que la patología no es considerada de emergencia, no obstante, tomando en cuenta que el medicamento efectivamente fue prescrito por una médico de la red proveedora de servicios del ISBM, emitiendo la justificación técnica para la adquisición de medicamento especial, por lo que con base a la recomendación de los miembros de Consejo Directivo representantes en la Comisión de Análisis de Reintegros y Reembolsos, ya que el medicamento está justificado, por lo que de conformidad al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE

REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

6. CASO N°326. #####.ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por un total de VEINTIDOS 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 22.27). La usuaria es conocida por diagnóstico de ##### tratada desde el 2010 con ##### por las especialidades de Otorrinolaringología y gastroenterología hasta el mes de febrero del presente año en donde es evaluada por el gastroenterólogo Dr. ##### el 21/02/12 indicándole el medicamento ########. Por las patologías que presenta la usuaria el medicamento se justifica y el médico especialista ha justificado en el expediente la prescripción del medicamento especial, según lo verifica la supervisora del Hospital San Rafael el 14/03/12. Sin embargo la usuaria no realizó el trámite correspondiente de solicitud de adquisición de medicamento especial, previo a realizar la compra en forma privada, ante lo cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

7. CASO N° 332. ##### por su hija #####.ID: *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por ##### (consulta de especialista, #####) por un total de SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$67.00). El padre de la usuaria manifiesta en su carta explicativa que el 17/01/12 su hija sufre ########. El día 18/03/12 se presenta al Policlínico Magisterial de Zacatecoluca siendo evaluada y referida como emergencia para consulta de ortopedia con una orden para la realización de ########., al presentarse al hospital Brizbar (único proveedor hospitalario ubicado en la zona geográfica de la usuaria) les fue notificado que no tenían monto para atender a su hija por parte del programa de salud del ISBM, ante lo cual refiere maestro que decide por la urgencia del caso la compra de los servicios médicos. Debido a que es comprobable que el inicio del contrato del Hospital Brizbar fue a partir del 31/01/12 y que la causa de consulta de la usuaria era por una causa emergente en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por un valor de \$67.00.

8. CASO N°334. #####.ID: ***.**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Solicitud de Reembolso por la compra de ##### por un total de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 25.00). El usuario es atendido en el Policlínico Magisterial de Ilopango y desde el 18/01/12 por diagnóstico de ##### y el plan a seguir por el Dr. ##### (cirujano Maxilo-facial) fue una #####, fue referido en segunda ocasión el 14 de febrero (#####). El usuario expone en su carta explicativa que al ser evaluado por el Dr. ##### le indica una #####, y le oriento a dirigirse a la Unidad de atención al usuario del ISBM, en donde refiere el maestro le explicaron que se tenía que esperar a que se contratara un proveedor de este servicio radiológico, y le sugieren practicársela de manera particular y que posteriormente solicitara su reembolso. Por lo anterior el usuario siguió las indicaciones según lo establece el Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, pero debido a que los servicios particulares que le fueron vendidos al usuario no son la indicación médica del especialista para tratar su problema odontológico, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

9. CASO N° 335. #####.ID: ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por un total de VEINTINUEVE 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 29.21). La usuaria es conocida por diagnóstico de ##### más ##### tratada desde el 2010 con ##### por las especialidades de Otorrinolaringología y gastroenterología hasta el mes de febrero del presente año en donde es evaluada por el gastroenterólogo Dr. ##### el 21/02/12 indicándole el medicamento #####. Por las patologías que presenta la usuaria el medicamento se justifica y el médico especialista ha justificado en el expediente la prescripción del medicamento especial. Sin embargo la usuaria por segunda ocasión a pesar de haber recibido la orientación explícita necesaria de parte de la trabajadora social del Policlínico Magisterial de Santa Tecla no realizó el trámite correspondiente de solicitud de adquisición de medicamento especial ante lo cual **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO.**

Finalizada la lectura de los antecedentes de este Punto, el Director Presidente explicó que también se consignó en la solicitud, la parte recomendativa, según la cual la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo la aprobación de pago en unos casos y la denegación en otros, conforme a las recomendaciones de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, con base en el Artículo. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos conforme al detalle de cuadro que también incorporan, en el cual se retoman las situaciones analizadas en cada uno de los casos, a lo cual ya se dio lectura en los antecedentes.

En conclusión, las recomendaciones efectuadas son las siguientes:

- A. APROBAR el pago de once solicitudes de reembolso, por la cantidad total de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,796.46),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle del cuadro incorporado en la parte de la descripción sintética y recomendación del Punto presentado.

- B. Denegar el pago de (6) seis solicitudes de reembolso,** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle del cuadro incorporado en la parte de la descripción sintética y recomendación del Punto presentado.

Al concluirse la explicación anterior, la mayoría de los miembros del Directorio solicitó que se devuelva a la Comisión que revisa estos casos, para mayor análisis y documentación del expediente, el **caso de reembolso No.331**, a nombre de #####, ID *****; en el seno de la referida Comisión se deberá retomar y deliberar nuevamente el caso y las condiciones por las cuales se recomendará denegar o aprobar el pago del reembolso, de conformidad a la legislación aplicable, debiéndolo pasar nuevamente al Consejo Directivo con el soporte indicado para la toma de la decisión que corresponda conforme a derecho.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de DIEZ solicitudes de Reembolso, por la cantidad total de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,728.58),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ***** ** años	322	16-2-2012 TONACAPEQUE SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y medicamento especial #####	\$946.11	\$946.11	Para medicación de las ##### es necesaria la presentación endovenosa de #####, por lo cual fue necesario comprarlo en forma privada. Se le indica #####, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, fue administrada en el Instituto del Cáncer. La usuaria ya tiene iniciado el trámite de adquisición de medicamento especial en ISBM.	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de ##### y medicamento especial #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS
2	##### ***** ** años	324.	21-2-2012 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y #####	\$1,000.00	\$1,000.00	La usuaria fue operada por Dr. ##### por ##### y referida para Oncología del Hospital Rosales. Se le indica #####, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la ##### y #####, fue administrada en el Instituto del Cáncer	PROCEDE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de ##### y #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3	<p>#####</p> <p>por su esposa</p> <p>#####</p> <p>** años</p> <p>*****</p> <p>y</p> <p>*****</p>	297	<p>23/12/11.</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento</p> <p>#####</p>	\$ 35.44	\$ 35.44	<p>La usuaria verificó ##### el día 18/12/11 por haber presentado Ruptura prematura de membranas de larga evolución, siendo atendida por el perinatólogo Dr. #####, razón por la cual le indica el medicamento ##### que no le fue proporcionado por el Hospital de Diagnóstico donde fue atendida, a su egreso hospitalario, no fue orientada para tramite de adquisición de medicamento especial. El esposo de la usuaria refiere que por la urgencia del caso y no estar comprendido dentro del cuadro básico de medicamentos del ISBM decide comprarlo. Comisión solicita enviar nota al Hospital de Diagnóstico, para que revisen que los documentos (recetas y retornos) que entregan a usuarios del ISBM al momento del egreso, tengan toda la información necesaria, así sea, el nombre del usuario y los nombres de los medicamentos. Asimismo, deben orientar al usuario de los procesos a seguir, en aquellos casos que sean medicamentos especiales.</p>	<p>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra de medicamento especial #####, por cumplir con el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
4	<p>#####</p> <p>*****</p> <p>** años</p>	317	<p>09/02/12</p> <p>LA LIBERTAD</p> <p>SANTA TECLA</p>	<p>Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento</p> <p>#####.</p>	\$14.16	\$ 9.20	<p>La usuaria de ** años de edad fue atendida en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, el día 25/01/12 por diagnóstico de ##### por lo que la Dra.</p>	<p>PROCEDE EL REEMBOLSO por la compra de medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							##### le indica el medicamento: #####. Refiere la usuaria que no encontró el medicamento, por lo que presenta al reverso 2 sellos de NO EXISTENCIA de farmacia CEFAFA, que son prestadoras de servicios al ISBM por lo que decide comprarlo por su cuenta. <u>El arancel institucional para el medicamento</u> ##### (precio unitario promedio) es: \$0.46 ctv. <u>Por lo que procede con base a los aranceles institucionales por \$9.20.</u>	01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
5	##### ***** ** años	318	Fecha de solicitud: 09/02/12 SAN SALVADOR	Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$22.49	\$13.80	La usuaria fue atendida en el Policlínico Magisterial de Mejicanos por la ginecóloga Dra. ##### el día 13/01/12 por su ##### más #####, debido a lo cual le indica en receta del ISBM medicamento #####. Manifiesta que por no haberlo encontrado en las farmacias proveedoras de la red del ISBM presenta dicha receta con 2 sellos de NO EXISTENCIA de farmacia Económica y San Fernando y decide	PROCEDE EL REEMBOLSO , por la compra de medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							comprarlo por su cuenta. El arancel institucional del medicamento ##### (precio unitario promedio) es de: \$0.46. Por lo que procede con base a los aranceles institucionales el reembolso por \$13.80	
6	##### Por su hija ##### ** años ***** *****	321	14/02/12 LOURDES COLON	Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.	\$31.25	\$17.70	La usuaria de ** años de edad es conocida desde el mes de abril del año 2011 por el neurólogo pediatra Dr. #####, con diagnóstico de ##### y tratándole desde entonces con #####. Pasa consulta en Consultorio Magisterial de Lourdes el día 06/02/12. Presenta la madre de la niña receta del ISBM de la misma fecha con 2 sellos de NO EXISTENCIA de la farmacia Económica y Corazón de María, proveedoras farmacéuticas de la red del ISBM. Debido a lo cual se ve obligada a comprarlo para no interrumpir el tratamiento de la niña. El arancel institucional del medicamento ##### (precio unitario promedio) es de: \$0.59 ctv. Por lo que procede con base a los aranceles institucionales el reembolso por \$17.70	PROCEDE EL REEMBOLSO, por la compra de medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

7	<p>#####</p> <p>Por su hija</p> <p>#####</p> <p>** años</p> <p>*****</p> <p>y</p> <p>*****</p>	323	<p>21/02/12</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####.</p>	\$26.02	\$26.02	<p>La usuaria fue atendida en consulta por el ortopeda Dr. ##### el día 16/02/12 por Diagnóstico de #####, indicándole el medicamento ##### (Cuadro B del Cuadro del ISBM). El día 20/02/12 lleva la receta a cambio al Policlínico Magisterial de San Jacinto y la madre la presenta a la Unidad de Trabajo Social con 3 sellos de NO EXISTENCIA de farmacias CEFAFA y del Botiquín del Policlínico Magisterial de San Salvador, por lo cual decide comprarla por su cuenta. El arancel institucional del medicamento ##### (precio unitario promedio) es de: \$1.25.</p>	<p>PROCEDE EL REEMBOLSO, por el medicamento especial #####. por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
8	<p>#####</p> <p>POR SU HIJO</p> <p>#####</p> <p>***** y *****</p> <p>** años</p>	336	<p>13/3/2012</p> <p>GUATAJIAGUA</p> <p>MORAZAN</p>	<p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####</p>			<p>El usuario se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer.</p>	<p>Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO, por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					\$500.00	\$500.00		LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
9	##### ***** ** años	330	2/2/2012 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, #####	\$113.31	\$113.31	Refiere la usuaria que durante su ingreso en Hospital Rosales para cumplirle la #####, fue necesario el uso urgente de un ##### más potente, que el usado en Hospital Rosales. El medicamento no es del cuadro básico del Hospital Rosales. Por lo cual, fue necesario comprarlo en forma privada.	Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. Por la urgencia en la administración del medicamento, fue necesario comprarlo en forma privada ya que el medicamento no se encontraba en existencia en el Hospital Nacional Rosales, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos, #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
10	##### por su hija ##### ***** y ***** ** años	332	ZACATECOLUCA (LA PAZ)	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por atención de emergencia (consulta de especialista, ##### y #####)	\$67.00	\$67.00	El padre de la usuaria manifiesta en su carta explicativa que el 17/01/12 su hija sufre #####. El día 18/03/12 se presenta al Policlínico Magisterial de Zacatecoluca siendo evaluada y referida como emergencia para consulta de ortopedia con una	Debido a que es comprobable que el inicio del contrato del Hospital Brizbar fue a partir del 31/01/12 y que la causa de consulta de la usuaria era por una causa emergente en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							orden para la realización de #####, al presentarse al hospital Brizbar (único proveedor hospitalario ubicado en la zona geográfica de la usuaria) les fue notificado que no tenían monto para atender a su hija por parte del programa de salud del ISBM, ante lo cual refiere el maestro que decide por la urgencia del caso la compra de los servicios médicos. Debido a que es comprobable que el inicio del contrato del Hospital Brizbar fue a partir del 31/01/12 y que la causa de consulta de la usuaria era por una causa emergente ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO.	DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, es PROCEDENTE EL REEMBOLSO por gastos médicos por atención de emergencia de especialista, #####
--	--	--	--	--	--	--	--	--

II. Denegar el pago de SEIS (6) solicitudes de reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### por su hija #####	307	16/01/12. SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial #####	\$ 36.00	\$ 0.00	A la hija de la usuaria le fue practicada una ##### diagnóstica el día 06/01/12 en el Hospital Nacional Bloom por el cirujano pediatra Dr. #####, en la cual reporta una #####, por lo	NO PROCEDE EL REEMBOLSO, por el medicamento #####, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>** años</p> <p>*****</p> <p>y</p> <p>*****</p>					<p>cual se #####. #####, al dar el Alta a beneficiaria, le indica el medicamento #####, como un favor solicitado por la maestra y una familiar que labora en dicho hospital.</p> <p>La madre expuso en su carta de solicitud, que a su hija le diagnosticaron durante la realización de ##### un cuadro de #####. La Sra. #####, reporta un dato incorrecto en la solicitud de Reembolso, lo cual se evidenció en el análisis del caso. Por no existir indicación médica para el uso de #####, tabletas, en la beneficiaria, por lo que el reembolso no procede.</p>	<p>VI numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>	
2	<p>#####</p> <p>POR SU HIJO</p> <p>#####</p> <p>*****</p> <p>*****</p> <p>** años</p>	333	<p>9/3/2012</p> <p>GUAZAPA</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>Solicitud de reembolso por gastos en concepto de honorarios médicos (Dr. #####) , medicamentos , ##### y hospitalización</p>	\$1,253.55	\$0.00	<p>La Sra. ##### escribió en su solicitud, que buscó ayuda con un ortopeda que no es del ISBM. No escribe la razón, por la cual no fue a emergencia de hospitales que proveen servicios al ISBM. La Sra. ##### presenta constancia de atención médica, extendida por Dr. ##### Cirujano Vascular, en la cual hace constar que desde el 20 de febrero al 20 de marzo 2012, el niño #####, quien fue intervenido quirúrgicamente con una ##### por presentar una #####, está bajo su cuidado. Posterior al análisis de la documentación presentada por la usuaria y tomando en cuenta que ella expresa, que no buscó atención con</p>	<p>Por la patología específica del beneficiario, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, la Sra. ##### no explica porque no buscó atención con proveedores del ISBM. En ningún momento, existió negación o no disponibilidad del servicio médico requerido por su hijo. La usuaria no buscó opciones de consulta de emergencia en hospitales que proveen servicios al ISBM. Por lo anterior, <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u> por gastos médicos en honorarios médicos (Dr. #####),</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						ISBM, sino con médico privado.	medicamentos, ##### y hospitalización, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
3	##### POR SU HIJA ##### ***** y ***** ** años	336	SANTA ANA SANTA ANA	17/2/2012 Solicitud de reembolso por gastos en concepto de hospitalización (#####) y honorarios médicos	\$858.08	\$0.00	<p>"Refiere Sra. #####, que el martes 7 de febrero 2012, consultó de emergencia con su hija ##### en Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. Que le dijeron que podría tratarse de una #####, pero ameritaba observar el estado abdominal. Que escucho que no había sala de operaciones disponibles, por lo cual, le estaban dando el alta a otros usuarios." Ante dicha circunstancia, opta por llevarse a su hija a un hospital privado. Se solicitó la copia del expediente al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, de beneficiaria #####, en la cual se constata que fue atendida e ingresada ha dicho hospital, el 7 de febrero 2012 a las 4:12 am, por dolor abdominal. Hay hoja de interconsulta del cirujano general, en la cual, refiere que se trata de un #####, a descartar una #####. Deja el plan de observación del estado abdominal</p> <p>Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. Sin embargo, el padre de #####, unilateralmente solicita el alta en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, a pesar que ya tenía plan de tratamiento de parte de cirugía general. No se justifica la acción de haber solicitado el egreso, cuando un usuario ya está bajo cuidado del especialista. Por lo anterior, <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u> por gastos en concepto de hospitalización (#####) y honorarios médicos, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							y exámenes seriados. Hay hoja de alta exigida, firmada por el padre de #####.	Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
4	##### ***** ** años	326	08/03/12 LA LIBERTAD (SAN JUAN OPICO)	Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####	\$ 22.27	\$0.00	La usuaria es conocida por diagnóstico de ##### más antecedentes de ##### tratada desde el 2010 con ##### por las especialidades de Otorrinolaringología y gastroenterología hasta el mes de febrero del presente año en donde es evaluada por el gastroenterólogo Dr. ##### el 21/02/12 indicándole el medicamento #####. Por las patologías que presenta la usuaria el medicamento se justifica y el médico especialista ha justificado en el expediente la prescripción del medicamento especial según lo verifica la supervisora del Hospital San Rafael el 14/03/12. Sin embargo la usuaria no realizó el trámite correspondiente de solicitud de adquisición de medicamento especial, previo a realizar la compra en forma privada.	Por las patologías que adolece la usuaria el medicamento está justificado. El médico especialista justificó la indicación médica del medicamento #####, pero la usuaria no siguió el proceso de adquisición de medicamento especial por lo que en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####
5	#####.	334	09/03/12	Solicitud de Reembolso por la compra de #####	\$ 25.00	\$0.00	El usuario presenta diagnóstico de ##### y el plan a seguir por el Dr. ##### (cirujano Maxilo-	Es comprobable la indicación del ##### por el especialista para la realización del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	*****		SAN MARTÍN				facial) fue una ##### y control con el resultado. El usuario expone en su carta explicativa que al ser evaluado por el Dr. ##### le indica una radiografía panorámica, y le oriento a dirigirse a la Unidad de atención al usuario del ISBM, en donde refiere el maestro le explicaron que se tenía que esperar a que se contratara un proveedor de este servicio radiológico, y le sugieren practicársela de manera particular y que posteriormente solicitará su reembolso. Por lo anterior el usuario siguió las indicaciones según lo establece el Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, pero debido a que los servicios particulares que le fueron vendidos al usuario no son la indicación médica del especialista para tratar su problema odontológico, NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO	procedimiento quirúrgico, pero asimismo se demuestra en la factura que anexa a la solicitud que la ##### practicada no es la proyección indicada así como la cancelación de la consulta odontológica no es procedente por estar dentro de los servicios institucionales y la misma pudo ser brindada por medio de los proveedores de servicios del ISBM, por lo que con base al Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por gastos médicos por la compra de servicio radiológico.
	** años		SAN SALVADOR					

6	##### **** ** años	335	LA LIBERTAD (SAN JUAN OPICO)	10/03/12	Solicitud de Reembolso de gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####	\$29.21	\$0.00	La usuaria es conocida por diagnóstico de ##### más ##### más antecedentes de ##### tratada desde el 2010 con ##### por las especialidades de Otorrinolaringología y gastroenterología hasta el mes de febrero del presente año en donde es evaluada por el gastroenterólogo Dr. ##### el 21/02/12 indicándole el medicamento #####. Por las patologías que presenta la usuaria el medicamento se justifica. Sin embargo la usuaria por segunda ocasión a pesar de haber recibido la orientación explícita necesaria de parte de la trabajadora social del Policlínico Magisterial de Santa Tecla no realizó el trámite correspondiente de solicitud de adquisición de medicamento especial ante lo cual NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO.	Por las patologías que adolece la usuaria el medicamento está justificado. Sin embargo la usuaria por segunda ocasión a pesar de haber recibido la orientación explícita necesaria de parte de la trabajadora social del Policlínico Magisterial de Santa Tecla no realizó el trámite correspondiente de solicitud de adquisición de medicamento especial ante lo cual en base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por la compra de medicamento: #####.
---	--------------------------	-----	------------------------------------	----------	---	---------	--------	---	--

III. Devolver el Caso No.331, a nombre de #####, ID *****, al Coordinador de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con la finalidad de que se efectúe nuevo análisis, debiendo documentarse el expediente para que dicha Comisión pueda argumentar adecuadamente las circunstancias por las cuales este caso debe denegarse o aprobarse, según proceda legalmente, a fin de que la recomendación que se pase al Consejo Directivo, tenga el suficiente soporte técnico, administrativo y legal.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

Punto Doce: Admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE OSORIO, contra la adjudicación del ítem 70 de la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012”

El Director Presidente informó que la Unidad Jurídica ha remitido informe de admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por el señor Miguel Ángel Landaverde Osorio, contra la Resolución de Adjudicación N°047/2012-ISBM, en lo referente a la adjudicación del ítem 70, AUTOCLAVE: CALOR HÚMEDO, de la Licitación Pública **No. 09/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012”.

A continuación, dio lectura al informe en comento, el cual literalmente expresa: “ ”

ANTECEDENTES:

I. El 23 de marzo de 2012, se dictó la Resolución de Adjudicación Número 047/2012-ISBM; referente al proceso de la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012”, mediante la cual, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto OCHO del Acta Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO de la Sesión Extraordinaria, celebrada en ésta ciudad, el día veintidós de marzo de dos mil doce, se adjudicó entre otros los ítems 70 “AUTOCLAVE: CALOR HUMEDO” según el siguiente detalle:

ADJUDICADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO	OPCIÓN
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	6	\$2,500.00	\$15,000.00	1° OPCION

Dicha resolución fue notificada a todos los participantes el día 28 de marzo de 2012, mediante correo electrónico.

- II. El 12 de abril de 2012, se recibió recurso de revisión interpuesto por el señor MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE OSORIO, propietario del establecimiento denominado PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, en el cual expone interponer recurso de REVISIÓN, por los siguientes motivos: “ÍTEM 70 AUTOCLAVE: que el precio y las especificaciones técnicas de los equipos ofertados son iguales a los adjudicados a la empresa ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. y que nuestra empresa cumple y excede lo solicitado por el ISBM, que se nos está dejando fuera del proceso, aparentemente por tener igualdad de precios y especificaciones en el ítem ofertado, pero se adjudica a una empresa que no posee respaldo del fabricante por lo que no queda claro cuál sería la procedencia de los equipos que les suministrarían, que se nos está dejando fuera aparentemente, según por no haber presentado la Documentación Técnica (Catalogo Original) en la Oferta para el ítem 70, sin embargo nuestra empresa lo incluye y de hecho esta detallado en el índice y la copia del catálogo que se encuentra en poder del ISBM y por un error involuntario por parte nuestra en la oferta económica en el número de ítem se colocó un número incorrecto, no obstante la descripción, cantidad y en la oferta técnica estaba identificada como ítem 70 de haber existido estos inconvenientes pudieron ser consultados y observados para pedir aclaraciones durante el proceso de evaluación y las mismas no fueron consultadas. No obstante hubieron otras consultas las cuales se respondieron. Nuestra empresa cuenta con el respaldo técnico del fabricante, ya que poseemos las certificaciones técnicas para brindar el soporte técnico necesario que se requiera. Además contamos con la autorización única para suministrar y distribuir los equipos de la marca TUTTNAUER en El Salvador. Se anexa copia de certificación debidamente apostillada. Y que en de acuerdo al numeral 20.3 párrafo No. 4 de la base de Licitación, se expresa lo siguiente: en caso que existiere igualdad en la evaluación de las especificaciones técnicas y evaluación económica entre dos o más ofertantes del mismo ítem, se adjudicará al ofertante mejor evaluado en la etapa II “Evaluación Financiera del Ofertante, siendo nuestra empresa la representante de la marca Tuttnauer somos los únicos legalmente autorizados para distribuir, vender, instalar, brindar servicio técnico y presentar licitaciones de la marca representada TUTTNAUER. Se anexa nota emitida por el Gerente de ventas para América Latina Tuttnauer. De acuerdo a la Cláusula 16 de las Bases de Licitación, la Comisión podría solicitar al ofertante que aclare cualquier parte de su oferta. Nuestra oferta ha vendido e instalados cientos de equipos a nivel nacional y asimismo cuenta personal capacitado por el fabricante. Siendo que las misma bases de la licitación establecen cual es el procedimiento a seguir cuando existe igualdad en las especificaciones técnicas y evaluación económica de

precio cuando dos o más oferentes del mismo ítem, se adjudicará al mejor evaluado y muy específicamente que la empresa adjudicada presente el mismo equipo, marca y modelo y con el agravante de no presentar las debidas autorizaciones de fábrica para ofertar y por ende no posee el respaldo del fabricante”.

III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el recurso de revisión fue presentado en el tiempo y forma establecidos..

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Constitución de la República, 76,77,78,79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56-57 del Reglamento de la citada Ley, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Declarar admisible** el Recurso de Revisión interpuesto por el señor MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE OSORIO, contra la adjudicación del ítem 70 “**AUTOCLAVE: CALOR HUMEDO**” de la Licitación Pública No. 09/2012-ISBM “SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012”, por cumplir con los requisitos formales que establece tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Johsnny Eddie Gómez López	Jefe División de Servicios de Salud
José Ernesto Loza	Jefe UACI
Erwin Roberto Rodríguez Herrera	Colaborador Jurídico

III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.

IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento. establecido.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor Miguel Ángel Landaverde Osorio, en su carácter de propietario del establecimiento denominado PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 56 y 57 del Reglamento de la citada Ley; y artículos 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISION** interpuesto por el señor **MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE OSORIO**, en su carácter de propietario del establecimiento denominado PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, contra la adjudicación del ítem 70 "AUTOCLAVE: CALOR HUMEDO"; de la **Licitación Pública No. 09/2012-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL ISBM, AÑO 2012", por cumplir con los requisitos establecidos en Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación respectiva, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Johsnny Eddie Gómez López	Jefe División de Servicios de Salud
José Ernesto Loza	Jefe UACI
Karen Beatriz Vásquez Rivas	Coordinadora de Procesos Judiciales
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa UFI

- III. **Mandar a oír dentro del plazo legal** a los terceros que puedan resultar perjudicados.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para emitir la resolución correspondiente.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

Punto Trece: Solicitud de aprobación de multa a José Edgardo Hernández Pineda, Mega Foods de El Salvador, por atraso de entrega de 90 basureros con pedal de acero inoxidable.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de imposición de multa a un proveedor, por retraso en la entrega de ítem, en el proceso de Libre Gestión N° 003/2012-ISBM, referente a la compra de basureros y bolsas plásticas.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a la solicitud presentada, que literalmente expresa:

ANTECEDENTES:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión 003/2012-ISBM "SUMINISTRO DE BASUREROS Y BOLSAS PLASTICAS PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", el veintitrés de diciembre de dos mil once, el ISBM suscribió con **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, la Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 03/2012, mediante la cual se pactó, entre otros, el suministro del ítem 6, según el detalle siguiente:

No. de ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MAXIMO EN US \$ INCLUYE IVA
6	90	C/U	Basureros de pedal, cuerpo de acero inoxidable, elementos de apertura metálico 35.5 cms X 69.8 Alto, Capacidad 30 litros	\$ 53.19	\$ 4, 859.10

2. ORDEN DE INICIO

El veintitrés de diciembre de dos mil once, se emitió la Orden de Inicio correspondiente, indicando al Contratista que el plazo de entrega de 15 días hábiles, comenzaba a correr el día tres de enero de dos mil doce y finalizaba el día veintitrés de enero del mismo año. No obstante lo anterior, **la fecha limite quedo establecida para el veinticuatro de enero de dos mil doce** en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 973 de fecha cinco de enero del año dos mil doce, el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cual se estableció como asueto nacional el dieciséis de enero del mismo año.

3. RECEPCIÓN

Mediante nota recibida en fecha diez de abril de dos mil doce, el Administrador de la referida Orden Compra, informó que **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, había entregado los basureros, el día treinta de marzo de dos mil doce, contabilizándosele un total de SESENTA Y SEIS días de retraso para el ítem 6.

4. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA

4.1 CITACIÓN

Mediante nota de fecha diez de abril de dos mil doce, la UACI informó a “JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA” sobre el incumplimiento reportado, concediéndole de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, audiencia para el día once de abril de dos mil doce.

4.2 CÁLCULO ESTIMADO DE LA MULTA A IMPONER

De conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la UACI y el Administrador de la Orden de Compra, estimaron el monto de la multa a imponer a **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, determinado que corresponde imponer una multa equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$371.64).

4.3 AUDIENCIA

Mediante nota de fecha once de abril de dos mil doce, **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, manifestó aceptar el monto de la multa antes descrita.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 85 de la LACAP; artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA** al Consejo Directivo del ISBM:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Imponer a **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**; una multa equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 371.64)**, por haber incumplido el plazo de entrega del ítem 6, objeto de la Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 03/2012 de Libre Gestión No. 003/2012-ISBM “SUMINISTRO DE BASUREROS Y BOLSAS PLASTICAS PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada a la brevedad posible.

.....

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuado, según el informe y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 18 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Imponer** al señor **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, una multa equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 371.64)**, por haber incumplido el plazo de entrega del ítem 6, objeto de la Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 03/2012, del proceso de la Libre Gestión No. 003/2012-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE BASUREROS Y BOLSAS PLASTICAS PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, UFI, proceder con los trámites respectivos para hacer efectivo el pago de la multa.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a fin de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Punto Catorce: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM”.

EL Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional somete a consideración y decisión de este Consejo, el informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM”, conforme a las recomendaciones de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Acto seguido se dio lectura a todo el documento presentado, el cual dice así: “*****”

ANTECEDENTES:

1. El 7 de febrero de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM” con un presupuesto de US\$160,000.00.
2. El 16 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación de Punto CATORCE, del Acta Número CIENTO CUARENTA.
3. El 21 de febrero de 2012, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base los días 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2012. En total 14 interesados adquirieron la Base de Licitación.
4. El día 13 de marzo de 2012, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 3 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 7. “Documentos Comprendidos en la Oferta” de la Base de Licitación, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la evaluación y posterior a la revisión de las subsanaciones y/o aclaraciones que fueron solicitadas según lo dispuesto en la Cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión, determinó que IMPRESOS MULTIPLES S.A. DE C.V. no pasa a la segunda fase de evaluación ya que no presentó la solvencia municipal que le fue solicitada, quedando habilitados únicamente dos ofertantes.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (Ponderación 10%)

En ésta etapa la Comisión, verificó la capacidad financiera del ofertante, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación se determinó que los 2 ofertantes que continúan en evaluación, alcanzaron el porcentaje requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 90%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 70%)

FASE I: (Ponderación 20%): Se verificó el cumplimiento de los términos de referencia determinándose que ambas empresas cumplen con el total de la ponderación de esta fase y pasan a la siguiente fase.

FASE II (Ponderación 70%): La Comisión evaluó la experiencia de las dos empresas y el diseño de las muestras presentadas, determinándose que los 2 ofertantes sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas para determinar si contienen errores de cálculo, determinando que ninguna de las ofertas contiene error, por lo que se mantienen sin modificación, el detalle se muestra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	GRÁFICOS Y TEXTOS, S.A. DE C.V.		IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL, INCLUYE IVA US\$

45000	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM"	\$1.34	\$60,300.00	\$1.75	\$78,750.00
TOTAL		PRIMER LUGAR		SEGUNDO LUGAR	

Finalizada esta etapa de evaluación la Comisión determinó que tal como se establece la Cláusula 15.4 de la Base de Licitación, GRÁFICOS Y TEXTOS S.A. DE C.V., **es la recomendada para la adjudicación**, ya que presenta precios más bajos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de Licitación, artículos 55 y 56 de la LACAP solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la Recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM, según el siguiente detalle:

- I- Adjudicar los servicios objetos de la Licitación Pública No. 10/2012-ISBM referente al "SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM" a favor de GRÁFICOS Y TEXTOS S.A. DE C.V. por un monto total de SESENTA MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60,300.00) IVA INCLUIDO, según siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO, INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL INCLUYE IVA US\$
45000	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM"	\$1.34	\$60,300.00

- II- Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo;
- III- Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21 de la Base de la respectiva Licitación Pública; con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR EN FORMA TOTAL** los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 10/2012-ISBM** referente al "SUMINISTRO DE SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM", a favor de la sociedad **GRÁFICOS Y TEXTOS S.A. DE C.V.**, por un monto total adjudicado de **SESENTA MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,300.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	PRECIO UNITARIO, INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$
45000	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE NORMATIVAS INSTITUCIONALES DEL ISBM"	\$1.34	\$60,300.00

- II. **AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo.
- III. **ENCOMENDAR** el seguimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- IV. **AUTORIZAR la aplicación inmediata** del presente acuerdo del Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP

Punto Quince: Gestión de inmuebles.

El Director Presidente informó que para próximas fechas se estará recibiendo la oferta de venta por escrito de un terreno con construcción tipo mixto, que ofrecen al ISBM en CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00), a orilla de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

playa, situado en Cantón El Jagüey, municipio de Conchagua departamento de La Unión; oferta que en su oportunidad se analizará la conveniencia de compra, conforme a la factibilidad institucional y disponibilidad financiera para establecer un centro recreativo en la zona oriental del país.

Agotado el Punto anterior, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA: Dar por recibido el informe** proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto, respecto a la oferta de venta que se recibirá en próximas fechas de un terreno a orilla de playa con construcción tipo mixto, situado en Cantón El Jagüey, municipio de Conchagua, departamento de La Unión.

Punto Dieciséis: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo cuatro solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en su orden expresan:

16.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COORDINADOR DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE QUÍMICA Y FARMACIA, AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE COORDINADOR DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE QUÍMICA Y FARMACIA.

ANTECEDENTES:

1. Mediante memorándum del Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de División de Supervisión y Control con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, recibido en fecha 11 de abril de 2012 en el cual

menciona que dentro de las estrategias de supervisión del servicio de los centros de dispensación de medicamentos a través de contrataciones de farmacias privadas a nivel nacional, farmacias hospitalarias, convenios interinstitucionales y despacho en Botiquines Magisteriales, la División de Supervisión y Control cuenta con un equipo de profesionales Químicos Farmacéuticos, quienes vigilan, registran y controlan todas aquellas actividades que los proveedores de despacho de medicamentos y Botiquines Magisteriales puedan realizar y que representen incumplimientos de los respectivos contratos o convenios con el ISBM, además de fungir como regentes de los diferentes Botiquines Magisteriales y demás actividades que la División solicite.

Por lo anterior, la División de Supervisión y Control requiere urgentemente la creación de una plaza nominal y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia** cuyo objetivo principal del puesto sea el de coordinar el trabajo del equipo supervisor de Química y Farmacia, brindar apoyo, información y orientación para facilitar los procesos de adquisición, almacenaje, distribución y entrega de medicamentos a través de la red de farmacias privadas, convenios interinstitucionales y Botiquines Magisteriales garantizando de esta manera un adecuado control y respuesta a las necesidades de entrega de medicamentos de los usuarios.

2. Entre las funciones a desarrollar por el **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, están: a) Contribuir con la organización e implementación de los botiquines magisteriales; b) Coordinar las actividades de supervisión y regencia de Botiquines Magisteriales; c) Brindar seguimiento al cumplimiento contractual de Proveedores de entrega de medicamentos y a los convenios interinstitucionales; d) Ser interlocutor para los requerimientos de usuarios y proveedores; e) Participe de los procesos de adquisición de medicamentos a nivel institucional; f) Coordinar capacitaciones al personal encargado de botiquines magisteriales y demás personal que dispensa medicina al maestro y su grupo familiar; entre otras.

3. El perfil que debe cumplir es ser Licenciado(a) en Química y Farmacia, debidamente inscrito(a) para ejercer su profesión; con experiencia laboral de 1 año como mínimo desempeñando puesto de Supervisor en el área de Química y Farmacia y/o puestos afines en instituciones de servicios o de ayuda humanitaria; con conocimientos de normas, instructivos y disposiciones afines a su profesión y preferentemente con conocimientos generales en el área médica hospitalaria y de servicios ambulatorios. Además de contar con conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina y con facilidad de preparar informes técnicos de su área.

4. La Sub Dirección Administrativa tomando en cuenta dichos antecedentes, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**; b) Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, por el sistema de **Contrato**,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de **Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**; y c) autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de División de Supervisión y Control dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**.
- II. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de **Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de División de Supervisión y Control dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- III. Autorizar al Director Presidente, girar instrucciones a la Sub Dirección Administrativa para que a través del Departamento de Recursos Humanos, se de inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal y funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia** por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios** con salario mensual de **Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de División de Supervisión y Control dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en el Artículo 22 literal j) de la Ley del ISBM y Artículos 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación de una (1) plaza nominal y funcional de Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, por el **Sistema de Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**. Dicha plaza depende directamente del Jefe de División de Supervisión y Control dentro de la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Aprobar el perfil y las funciones** para la plaza funcional de **Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia**, conforme al detalle siguiente:

PERFIL:

- a) Licenciado(a) en Química y Farmacia, debidamente inscrito(a) para ejercer su profesión;
- b) Experiencia laboral de 1 año como mínimo desempeñando puesto de Supervisor en el área de Química y Farmacia y/o puestos afines en instituciones de servicios o de ayuda humanitaria;
- c) Conocimientos de normas, instructivos y disposiciones afines a su profesión;
- d) Preferentemente con conocimientos generales en el área médica hospitalaria y de servicios ambulatorios;
- e) Contar con conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina;
- f) Facilidad para preparar informes técnicos de su área.

FUNCIONES:

- a) Contribuir con la organización e implementación de los botiquines magisteriales;
- b) Coordinar las actividades de supervisión y regencia de Botiquines Magisteriales;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c) Brindar seguimiento al cumplimiento contractual de Proveedores de entrega de medicamentos y a los convenios interinstitucionales;
- d) Ser interlocutor para los requerimientos de usuarios y proveedores;
- e) Partícipe de los procesos de adquisición de medicamentos a nivel institucional;
- f) Proponer mejoras en el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales en los botiquines magisteriales.
- g) Coordinar capacitaciones al personal encargado de botiquines magisteriales y demás personal que dispensa medicina al maestro y su grupo familiar.
- h) Otras funciones que le encomiende su Jefe inmediato de acuerdo a sus competencias, o que le requieran la Sub Dirección de Salud y la Presidencia del ISBM.
- i) Otras actividades que establezca el contrato, las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

III. Aprobar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de la plaza antes mencionada, para que realizadas las gestiones, se haga la propuesta para la contratación, al Consejo Directivo; gestión que se le encomienda a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.

16.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN UNA (1) PLAZA FUNCIONAL DE SECRETARIA DE UNIDAD DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, dispone de una (1) plaza nominal de Secretaria I, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$550.00). Dicha plaza, se incluyó en el Presupuesto 2010, la cual a la fecha se encuentra disponible.

2. Mediante memorándum de fecha 13 de marzo de 2012, el Lic. Milton Viche Majano, Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, menciona que debido al incremento del

personal, de las actividades propias de la Unidad y la demanda de atención hacia los centros de salud y centros de atención, dicha jefatura considera necesaria la contratación de una plaza nominal de Secretaria I, para realizar las funciones de Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Asimismo, anexa perfil y funciones, y solicita iniciar el proceso de contratación de dicha plaza.

3. Dentro de las funciones para la plaza de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** están: a) Manejar la agenda de la Unidad y coordinar itinerario de reuniones; b) Controlar la información y documentación enviada y recibida, dando seguimiento a la emisión de respuestas sobre la misma c) Elaborar cartas, informes y reportes solicitados por el jefe de la Unidad; d) Apoyar en la organización de eventos propios del área; e) Mantener comunicación con los Coordinadores de los Centros de Atención y Coordinadores Administrativos de Policlínico y Consultorios Magisteriales, para trasladar la información, coordinación, consultas e instrucciones emanadas de la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; f) Archivar toda la documentación que ingresa a la Unidad; entre otras.

4. El perfil que debe cumplir es bachiller general, comercial opción secretariado o bachiller en cualquiera de las ramas, con estudios Universitarios, al menos de 4 ciclos cursados, en las ramas de Administración, Comunicaciones, o carreras afines; con un año de experiencia como mínimo en cargos secretariales, de atención al cliente y relaciones públicas, así como contar con conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina; además, poseer habilidad para trabajar en equipo, buena redacción, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, responsable, honesto y discreto.

5. La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta dichos antecedentes, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**; y b) autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal de **Secretaria I** con funciones de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dependiendo dicha plaza directamente de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Autorizar perfil y funciones de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**.
- II. Autorizar al Director Presidente, girar instrucciones a la Sub Dirección de Administración para que a través del Departamento de Recursos Humanos, se dé inicio al proceso de reclutamiento y selección para la contratación de una plaza nominal de **Secretaria I**, con funciones de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Quinientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$550.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales f) y l), y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar el perfil y las funciones de Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, conforme al detalle siguiente:

PERFIL:

- a) Bachiller general, comercial opción secretariado o bachiller en cualquiera de las ramas, con estudios Universitarios al menos de 4 ciclos cursados, en las ramas de Administración, Comunicaciones, o carreras afines.
- b) 1 año de experiencia como mínimo en cargos secretariales, de atención al cliente y Relaciones Públicas.
- c) Conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina.
- d) Habilidad para trabajar en equipo, buena redacción, acostumbrado (a) a trabajar bajo presión, y seguimiento de instrucciones. Responsable, honesto (a) y discreto (a).

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FUNCIONES:

- a) Manejar la agenda de la Unidad y coordinar itinerario de reuniones.
- b) Controlar la información y documentación enviada y recibida, dando seguimiento a la emisión de respuestas sobre la misma.
- c) Elaborar cartas, informes y reportes solicitados por el jefe de la Unidad.
- d) Apoyar en la organización de eventos propios del área.
- e) Preparar las rutas de los Motociclistas Tramitadores.
- f) Mantener informado al jefe de la Unidad, sobre problemas en los Centros de Atención y Centros de salud y otras unidades relacionadas.
- g) Colaborar en la conducción del trabajo y resolver proactivamente las dificultades reportadas, en ausencia del Jefe.
- h) Mantener comunicación con los Coordinadores de los Centros de Atención y Coordinadores Administrativos de Policlínico y Consultorios Magisteriales, para trasladar la información, coordinación, consultas e instrucciones emanadas de la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- i) Archivar toda la documentación que ingresa a la Unidad.
- j) Recibir informes, reportes y otros documentos; y, canalizar la distribución al destinatario final.
- k) Revisar que los informes y reportes recibidos, estén completos según requerimiento.
- l) Convocar y atender al personal en reuniones.
- m) Verificar y controlar las necesidades de abastecimiento de los insumos y materiales utilizados por los Centros de Atención, Centros de Salud y de la unidad para ser enviadas las requisiciones a la Jefatura para su autorización respectiva.
- n) Atender adecuadamente al usuario del ISBM cuando este lo requiera.
- o) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

- II. **Autorizar** la contratación de una persona en una plaza nominal de **Secretaria I**, con funciones de **Secretaria de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**. Dicha plaza depende directamente del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de la estructura jerárquica de la Presidencia.

- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

16.3 **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATA EN PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y PLAZA FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.**

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dispone de un total de (24) plazas nominales de **Médico Magisterial** con plaza funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para ser contratadas según requerimientos de personal.
2. El Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, mediante memorándum de fecha 10 de abril de 2012, con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, menciona que por la afluencia permanente de usuarios que consultan en el Policlínico Magisterial del municipio de Chalatenango del departamento de Chalatenango, donde es fundamental una atención médica de calidad, es necesario el soporte médico que cubra la demanda en cantidad y tiempo adecuado para que se realicen las funciones tendientes al mejor desempeño del centro de salud y teniendo en cuenta que una de las condiciones para la mejora continua es a través de una apropiada cantidad de personal, dicha jefatura considera necesaria la contratación de un recurso adicional que desarrolle el cargo de Médico Magisterial en dicho Policlínico.
3. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plaza nominal de Médico Magisterial con plaza funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2012 y se proporcionaron los currículos a la Sub Dirección de Salud, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas y evaluación de conocimientos.

4. En fecha 11 de abril de 2012, se recibió memorándum del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, mencionando que se llevó a cabo el proceso de selección de la aspirante al cargo de Médico Magisterial para el Policlínico Magisterial del municipio de Chalatenango del departamento de Chalatenango; quienes consideran cuenta con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndose realizado entrevista y prueba de conocimientos, así como, la revisión de los resultados de la evaluación psicológica y debido a que la profesional está en la disposición de continuar con el proceso, se propone como única opción para contratación a la siguiente candidata:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	ANA LISETH GARCÍA GIRÓN	CHALATENANGO

5. La Sub Directora Administrativa, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, al cargo de Médico Magisterial; considera pertinente recomendar al Consejo Directivo, autorizar la contratación de la candidata propuesta en plaza nominal de Médico Magisterial en plaza funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales con visto bueno de la Sub Dirección de Salud, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en el Art. 20, literal l), Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** en plaza funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme el detalle

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

siguiente:

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGISTERIAL
CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

No.	NOMBRE	MUNICIPIO
OPCIÓN 1	ANA LISETH GARCÍA GIRÓN	CHALATENANGO

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata autorizada para que inicie funciones a partir del 18 de abril de 2012.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes de contratación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM, y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la doctora **Ana Liseth García Girón**, en plaza nominal de **Médico Magisterial** y plaza funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, en el Policlínico Magisterial de Chalatenango, desde el dieciocho de abril de dos mil doce, por el Sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza del respectivo Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y las directrices técnicas de la División de Supervisión y Control y de la Sub Dirección de Salud.

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe

de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

- II. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para realizar las contrataciones para la fecha prevista.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.

16.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE: A) PERFIL Y FUNCIONES DE TÉCNICO PRESUPUESTARIO; B) CREACIÓN DE UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II, Y C) CONTRATACIÓN EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II CON PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO PRESUPUESTARIO.

ANTECEDENTES:

1. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2012, a solicitud del área financiera institucional incorporó por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**; una (1) plaza nominal de **Técnico I** para realizar funciones de Técnico de Presupuesto.

2. Mediante memorándum de la Licda. Irma Marina Callejas de Rodríguez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional de fecha 22 de marzo de 2012, solicita efectuar las gestiones pertinentes para la contratación de un Técnico II para laborar como Técnico Presupuestario en el Departamento de Presupuesto, perteneciente a dicha Unidad.

Asimismo, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional no omite manifestar que en la formulación del presupuesto del año 2012 se solicitó una plaza nominal de Técnico I por un monto de \$1,200.00, siendo lo correcto la plaza nominal de Técnico II por un monto de \$800.00, anexando perfil y funciones de dicha plaza.

3. Entre las funciones a desarrollar por el **Técnico Presupuestario**, están: a) Revisar y validar la documentación para pago que ingresa al Departamento de Presupuesto; b) Elaborar compromisos presupuestarios; c) Elaborar certificaciones presupuestarias; d) Apoyar a la elaboración de proyectos de presupuesto; e) Apoyar en la parte financiera de las comisiones

técnicas relacionadas con procesos de compra del ISBM; f) Elaborar reportes de disponibilidad presupuestaria de ejecución que solicite el jefe inmediato; entre otras.

4. El perfil que debe cumplir es bachiller en contaduría o carreras afines; con al menos 4 años de experiencia laboral en el área de contabilidad o cualquiera de las áreas financieras; preferentemente con conocimientos de la Ley AFI y su reglamento, LACAP y su reglamento, así como normativas financieras emitidas por el Ministerio de Hacienda. Además de contar con conocimientos del sistema integrado de administración financiera, habilidad numérica, manejo de hojas de cálculo y demás paquetes utilitarios de Microsoft Office, proactivo, habilidad para la solución de problemas y para trabajar bajo presión.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes a plazas nuevas que cumplan con el perfil, quienes se han remitido a evaluación durante el transcurso del año 2011 y 2012, proporcionándose los currículos a la Unidad Financiera Institucional, quien llevó a cabo las correspondientes entrevistas.

6. Según memorándum de fecha 11 de abril de 2012 del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, menciona que se llevó a cabo el proceso de selección de los aspirantes a plaza nominal de Técnico II con plaza funcional de Técnico Presupuestario; quien considera cuentan con el perfil adecuado para realizar las actividades requeridas y habiéndoseles realizado entrevistas, así como la revisión de los resultados de las evaluaciones psicológicas y debido a que están en la disposición de continuar con el proceso, se recomiendan para contratación a los siguientes candidatos:

No.	NOMBRE
OPCIÓN 1	HERBERT ALVARENGA ROMERO
OPCIÓN 2	#####
OPCIÓN 3	#####

7. La Sub Dirección Administrativa, considerando la recomendación del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, al cargo de Técnico Presupuestario, considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) autorizar el perfil y funciones de **Técnico Presupuestario**; b) Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Técnico II**, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**; y c) autorizar la contratación del candidato propuesto en plaza nominal de **Técnico II** con funciones de **Técnico Presupuestario**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Presupuesto dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l); Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM; y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar perfil y funciones de **Técnico Presupuestario**.
- II. Autorizar la creación de una (1) plaza nominal de **Técnico II**, para realizar las funciones de **Técnico Presupuestario**; por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**.
- III. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Técnico II** en plaza funcional de **Técnico Presupuestario**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración** con salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00)**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe del Departamento de Presupuesto dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional, conforme el detalle siguiente:

No.	NOMBRE
OPCIÓN 1	HERBERT ALVARENGA ROMERO
OPCIÓN 2	#####
OPCIÓN 3	#####

- IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato autorizado para que inicie funciones a partir del 18 de abril de 2012.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes de contratación.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales f) y

l), y 22 literal j) y m) de la Ley del ISBM y Artículos 11 inciso primero, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación de una (1) plaza de Técnico II**, para realizar las funciones de **Técnico Presupuestario**, por el **Sistema de Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**. Dicha plaza depende directamente del Departamento de Presupuesto dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Aprobar el perfil y las funciones** para la plaza de **Técnico II**, para realizar las funciones de **Técnico Presupuestario**, conforme al detalle siguiente:

PERFIL:

- a) Bachiller en contaduría o carreras afines.
- b) 4 años de experiencia laboral en el área de contabilidad o cualquiera de las áreas financieras.
- c) Preferentemente con conocimientos de la Ley AFI y su reglamento, LACAP y su reglamento, así como normativas financieras emitidas por el Ministerio de Hacienda. Además de contar con conocimientos del sistema integrado de administración financiera.
- d) Habilidad numérica, manejo de hojas de cálculo y demás paquetes utilitarios de Microsoft Office, proactivo.
- e) Habilidad para la solución de problemas y para trabajar bajo presión.

FUNCIONES:

- a) Revisar y validar la documentación para pago que ingresa al Departamento de Presupuesto.
- b) Elaborar compromisos presupuestarios.
- c) Elaborar certificaciones presupuestarias.
- d) Apoyar a la elaboración de proyectos de presupuesto.
- e) Apoyar en la parte financiera de las comisiones técnicas relacionadas con procesos de compra del ISBM.
- f) Elaborar reportes de disponibilidad presupuestaria de ejecución que solicite el jefe inmediato.
- g) Apoyar a la elaboración de provisiones financieras al cierre de cada año.

- h) Archivar y completar la documentación que pertenece al Departamento de Presupuesto.
- i) Revisar y validar la documentación de pago correspondiente a los reembolsos y reintegros por gastos médicos.
- j) Colaborar en otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
- k) Cumplir con las obligaciones laborales que establecen el reglamento interno de trabajo y demás normativas vigentes.

- IV. **Aprobar la contratación** del señor **Herbert Alvarenga Romero**, en plaza nominal de **Técnico II**, para realizar funciones de **Técnico Presupuestario**, en oficinas centrales, desde el dieciocho de abril de dos mil doce, por el sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$\$800.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del jefe del Departamento de Presupuesto, dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
- V. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.
- VI. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- VII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Diecisiete: Solicitud aprobación de incorporación de Técnico de la Unidad Financiera Institucional a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

El profesor Coto López hizo del conocimiento de los presentes que el Sub Director de Salud, que también es el coordinador de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, somete a consideración del Directorio solicitud de aprobación para que se incorpore permanentemente un Técnico de la Unidad Financiera Institucional a la referida Comisión, ya que esos trámites conllevan la presentación de los documentos relacionados con los gastos y pagos de reembolsos que solicitan, tales como lo son las facturas, las cuales deben reunir ciertos requisitos.

A continuación, dio lectura literal a la solicitud que literalmente dice:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

- I. El Consejo Directivo en el punto cinco de fecha 11 de abril de 2008, conformó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el cual se establece que el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional.
- II. Dicha comisión tiene como función recibir, procesar, documentar, evaluar y realizar propuestas de análisis técnico de cada una de las solicitudes que están relacionadas a Reembolsos y Reintegros, se encuentra integrada por miembros del Consejo Directivo y de diferentes unidades técnicas del ISBM, las cuales realizan la revisión Técnico-Médica y Jurídica, sin embargo el análisis de la documentación presentada requiere del apoyo de un recurso con conocimientos del área financiera contable que permita realizar análisis de la documentación de respaldo que es presentada por los solicitantes a fin de determinar la procedencia o no de los reembolsos correspondientes, y que estos se encuentren adecuadamente documentados en forma y contenido.
- III. La Unidad Financiera propone en memorándum de fecha 23 de marzo del corriente año al Sr. Herbert Alvarenga Romero para que sea el técnico de dicha Unidad que sea incorporado a la Comisión de Reembolsos y Reintegros.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Supervisión y Control y con base al art. 20 literal o) de la Ley del ISBM solicita al Consejo Directivo, aprobar incorporar al Sr. Herbert Alvarenga Romero, recurso propuesto por la Jefatura de la Unidad Financiera del ISBM a la Comisión de Reembolsos y Reintegros.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a la necesidad planteada y con base en la recomendación y lo dispuesto en el Artículo 20 literal o) de la Ley del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la incorporación** de forma permanente a la **Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros** del **señor Herbert Alvarenga Romero**, en calidad de Técnico Financiero, a partir del dieciocho de abril de dos mil doce.
- II. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que esta designación le sea comunicada ágilmente al señor Romero, con el fin de no afectar las actividades de la referida Comisión Técnica.

Punto Dieciocho: Varios

18.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, en fechas recientes; entre sus informes destacó el desarrollo del acto de inauguración de los edificios donde funcionarán las oficinas centrales del ISBM y se proyectó la revista que con motivo del Cuarto Aniversario del ISBM se estará distribuyendo.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en el Artículo 22 literal e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades realizadas por el Director Presidente, quedando enterados de la revista que se estará distribuyendo a los usuarios, con motivo del Cuarto Aniversario del ISBM.

18.2 Lectura de Correspondencia

A continuación, el Director Presidente, procedió a dar lectura a la copia de nota periodística del Diario Co-Latino de la cual se entregó copia al Directorio, en la cual se dio a conocer el caso del maestro #####, Profesor de Letras en el Centro Escolar "Rafael Álvarez Lalinde", quien sufrió un accidente de tránsito y con la ayuda del servicio de salud que presta el ISBM está superando las secuelas del accidente vial.

Finalizada la lectura y de forma unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Dar por recibida copia de la nota periodística del Diario Co-Latino sobre el profesor #####. Se deberá agregar una copia de la nota periodística a los Anexos de la presente Acta.

18.3 Lectura de Correspondencia recibida de Comisión de los juegos magisteriales del departamento de Santa Ana

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente procedió a dar lectura a la correspondencia de fecha veintitrés de marzo del presente año, recibida de la Comisión de los Juegos Magisteriales del departamento de Santa Ana, de la cual se entregó copia al Directorio. En ella solicitan medicina para equipar los botiquines de los trece equipos que participarán en el torneo de fútbol a llevarse a cabo durante el presente año en el departamento de Santa Ana.

Finalizada la lectura y agotado el Punto, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida copia de la correspondencia de fecha veintitrés de marzo del presente año**, procedente de la Comisión de los Juegos Magisteriales del departamento de Santa Ana, quienes solicitan medicina para equipar los botiquines de los equipos participantes en el torneo organizado para este año.
- II. **Encomendar a la Comisión Técnica de Recreación e Información** para que la petición sea analizada y se formule la recomendación que se estime pertinente a fin de dar respuesta a la otra presentada por la Comisión de los Juegos Magisteriales del departamento de Santa Ana.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo extraordinario, se llevará a cabo el día **jueves dieciocho de abril** del presente año, a partir de las doce horas con treinta minutos, en esta misma sala y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA